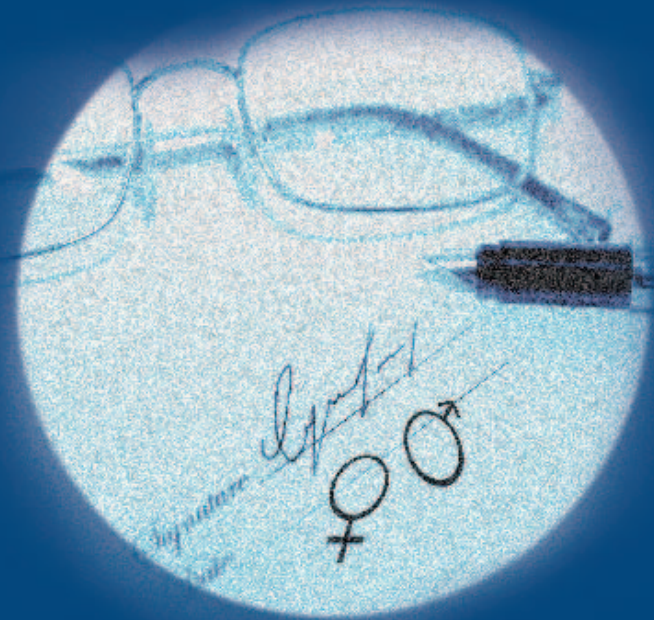


# INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE IGUALDAD EN CONTRATOS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS PÚBLICOS

- 0 Unidad de igualdad y género
- 1 Introducción al enfoque integrado o mainstreaming de género. Guía básica
- 2 Presupuestos públicos con perspectiva de género
- 3 Género y salud
- 4 Urbanismo con perspectiva de género
- 5 Indicadores de género. Guía práctica
- 6 Guía para identificar la pertinencia de género
- 7 Lenguaje administrativo no sexista
- 8 La igualdad de género como factor de calidad. Manual de gestión
- 9 Normativa con impacto de género positivo en la igualdad
- 10 Inventario. El mainstreaming de género en la práctica: Experiencias ejemplares y buenas prácticas
- 11 Información útil desde la perspectiva de género
- 12 Elaboración de webs con perspectiva de género
- 13 Publicidad institucional no sexista
- 14 Hacia un entorno laboral igualitario
- 15 Tiempo y desigualdades de género. Distribución social y políticas de tiempo
- 16 La Transversalidad de género: Métodos y técnicas



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de la Mujer  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

→17

# INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE IGUALDAD EN CONTRATOS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS PÚBLICOS

© Instituto Andaluz de la Mujer  
Edita: Instituto Andaluz de la Mujer



Incorporación de cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios públicos

Elaborado por: LIKADI S.L.  
Coordinación: Pilar Gutierrez Pascual  
Autoras: Isabel Alonso Cuervo y Ángeles González González  
Diseño, maquetación e ilustración portada: María Sabater  
Imprime: Lienzo Gráfico

ISBN: 978-84-695-7236-88  
DL: SE 618-2013

# ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| PRESENTACIÓN   | 7  |
| 0. FINALIDAD, PÚBLICO DESTINATARIO Y ESTRUCTURA".  | 8  |
| 1. MARCO CONTEXTUAL  | 10 |
| 1.1 "Cláusulas sociales y contratación pública: el lugar de la igualdad entre mujeres y hombres"     | 10 |
| 1.2 Marco normativo  |    |
| 2. JUSTIFICACIÓN O RAZONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES     | 16 |
| 3. ORIENTACIONES PRÁCTICAS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN: CONTENIDOS TEMÁTICOS Y PROCEDIMENTALES    | 19 |
| 3.1. Inicio y Objeto   | 19 |
| 3.1.1. Algunas reflexiones previas   | 19 |
| 3.1.2. Régimen jurídico  | 21 |
| 3.1.3. Objeto  | 22 |
| 3.1.4. Financiación  | 23 |
| 3.2. Contratación  | 24 |
| 3.2.1. Convocatoria y Admisión   | 24 |
| 3.2.2. Valoración o criterios de adjudicación  | 26 |
| 3.2.3. Las condiciones de ejecución  | 27 |
| 3.2.4. Otros aspectos de la contratación relevantes desde el punto de vista de la Igualdad de Género | 29 |
| 3.3. Subvenciones y Convenios  | 30 |
| 3.3.1 Admisión   | 31 |
| 3.3.2. Programas y gastos subvencionables  | 32 |

*Queremos manifestar nuestro agradecimiento a Guillermo Krumrain Gómez de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, Manuel Andrés Navarro Atienza, Letrado Jefe de la Asesoría jurídica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, Rafael Cantueso Burguillos, Secretario General Técnico del Instituto Andaluz de la Mujer, Adela Abarategui Pastor, Jefa del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), Raquel Gallego Torres, Asesora técnica de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y Rosa M<sup>a</sup> Cuenca Pacheco del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Hacienda por sus aportaciones al contenido del texto y el tiempo dedicado al análisis del mismo que ha redundado, sin duda, en su mejor ajuste a la realidad de la Administración de la Junta de Andalucía*

|  |    |
|--|----|
| 3.3.3. Presentación de solicitudes y documentación | 32 |
| 3.3.4 Valoración                                   | 33 |
| 3.3.5. Obligaciones                                | 35 |
| 4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO                         | 36 |
| BIBLIOGRAFÍA                                       | 37 |
| ANEXOS   | 38 |

# PRESENTACIÓN

Hace ya tiempo que la Junta de Andalucía viene articulando sus políticas públicas para hacer de esta Comunidad una sociedad más justa, más democrática e igualitaria. Para asegurar este objetivo, desde la Consejería de la Presidencia e Igualdad, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, se ha emprendido una revisión y análisis, desde la perspectiva de género, de los procesos y procedimientos administrativos tales como la producción de información, la revisión de las estadísticas, de los presupuestos, la evaluación de impacto de género de sus proyectos normativos, etc., impulsando con ello, la transversalidad del principio de igualdad de género en las políticas públicas. En este marco, la colección de publicaciones de la Unidad de Igualdad de Género del Instituto Andaluz de la Mujer, edita una nueva Guía, la número 17, que ilustra sobre la “INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE IGUALDAD EN CONTRATOS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS PÚBLICOS” dando, así, un paso más y completando los aprendizajes anteriores. Como Consejera de la Presidencia e Igualdad, es una satisfacción para mí presentar este nuevo número de la colección, con el que se pretende proporcionar al personal de la Junta de Andalucía que desarrolla su actividad profesional en este ámbito competencial, orientaciones para la introducción de cláusulas de igualdad de género en los contratos, las subvenciones y los convenios. En este sentido, también pretende ser una herramienta de trabajo para las Unidades de Igualdad de Género, en su labor de apoyo y asesoramiento permanente a sus Consejerías.

El contenido del volumen ofrece un conjunto de directrices, recomendaciones, pautas y ejemplificaciones para integrar la igualdad en los pliegos de contratación, bases reguladoras, convocatorias y convenios con la intención de “alinear” los procedimientos administrativos con los objetivos del Gobierno Andaluz.

Esperamos que esta nueva Guía sea de utilidad para todos aquellos centros directivos en su contribución activa al logro de la igualdad, incorporando a su gestión los recursos que se les ofrece en esta publicación.

Susana Díaz Pacheco  
Consejera de la Presidencia e Igualdad



## FINALIDAD, PÚBLICO DESTINATARIO Y ESTRUCTURA

El presente documento tiene como finalidad seguir proporcionando herramientas y recursos concretos para facilitar la aplicación del Principio de Igualdad en las políticas públicas en la Junta de Andalucía en su camino de implantación de la estrategia del mainstreaming de género. En este caso se centra en un proceso clave en la Administración como es la *contratación y las subvenciones*.

Con este nuevo número se pretende, por lo tanto, aportar las informaciones y pautas básicas, para la introducción de cláusulas de igualdad de género en los procedimientos administrativos de contratación y subvenciones, dotando con ello de recursos prácticos al personal que ha de responsabilizarse de su gestión.

Estas orientaciones tienen la intención clara de contribuir al avance hacia una igualdad efectiva entre mujeres y hombres, alineándose con los cambios-modernización- que se están experimentando en la Administración Pública y que conciben los actos administrativos, no solo como un mero procedimiento de gestión sino como un medio e instrumento al servicio de las políticas que la Administración desarrolla para el logro de sus fines.

Esta nueva definición de los límites de los actos administrativos abre la posibilidad a que éstos se conviertan en herramientas que obliguen a entidades privadas a contribuir a los logros sociales que la Administración tiene encomendados, entre los que se encuentra la igualdad entre mujeres y hombres, avanzando con ello hacia una Administración Pública responsable con la igualdad.

El documento se *dirige*, al personal de la Junta de Andalucía responsable de planificar y gestionar los procedimientos de contratación, subvenciones y convenios. Entre el personal se incluye también a aquel que desempeña su actividad profesional en los entes instrumentales tengan éstos consideración de Administración Pública o no<sup>1</sup>, siendo también posible su uso por el personal de otras instituciones, dado su carácter de documento de recomendaciones. Las orientaciones para la incorporación de cláusulas de igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios, se estructura en tres bloques de contenidos y un anexo:

- En el *primero*, denominado *marco contextual*, se presenta una introducción general sobre la política de incorporación de cláusulas sociales en la administración, en general y de igualdad para mujeres y hombres, en particular. Este apartado se completa con una síntesis de los mandatos normativos de ámbito estatal y autonómico que reflejan el marco legislativo en relación con la inclusión de cláusulas sociales y, en especial de igualdad.
- En el *segundo*, y a modo de justificación, se explicitan las *Razones por las cuales ha de integrarse el principio de igualdad de mujeres y hombres en la contratación y en las subvenciones*. Refleja, por lo tanto, una breve reflexión sobre los motivos de orden social y de práctica jurídica que llevan a integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en los procedimientos de gestión de la contratación, subvenciones y convenios. Este apartado se cierra, a modo de recordatorio, con una pequeña batería de cuestiones básicas que deben plantearse quienes realizan dicha integración.
- En el *tercero* se exponen y concretan las *orientaciones prácticas, los contenidos temáticos y procedimentales*. Se desarrollan, en consecuencia, los procesos y las pautas para la integración del principio de igualdad, tanto en las diferentes fases del procedimiento administrativo como en los documentos que le dan forma. Se organizarán, por lo tanto, siguiendo las fases del mismo: Inicio y objeto, Convocatoria y admisión, Valoración y adjudicación, y Ejecución.
- En el Anexo se recoge un breve Argumentario, un listado de posibles aspectos a introducir y baremar en las cláusulas de igualdad y tres ejemplos de documentos que incluyen cláusulas de igualdad

1. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, artículos 52, 54, y Disposición adicional segunda. TRLCSP, art. 3, 4 y art. 23.2.



# MARCO CONTEXTUAL

## 1.1. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA: EL LUGAR DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

La Administración Pública, en su cometido de satisfacer y garantizar los intereses públicos, recurre de forma habitual a la contratación con empresas, a la aportación de subvenciones o al establecimiento de convenios con entidades que realizarán actividades dirigidas a dar respuestas a las necesidades de la sociedad. Desde esta óptica esos mecanismos de satisfacción de necesidades se convierten en elementos clave para el impulso de la corresponsabilidad social en el logro del interés general, en tanto en cuanto la Administración puede promover que esas entidades contratadas, subvencionadas o conveniadas colaboren en el logro de las políticas marcadas por el Gobierno mediante el cumplimiento de las cláusulas sociales incluidas en los procedimientos a los que concurren.

Las cláusulas sociales, de esta manera, serán mecanismos de los que dispone la Administración para lograr que los efectos de sus actos administrativos, realizados a través de terceros, tengan un efecto positivo sobre la lucha contra las desigualdades o determinadas situaciones y barreras que impiden que la población en general disponga de las oportunidades necesarias para desarrollar una vida digna y de calidad.

En consecuencia, las cláusulas sociales pueden focalizarse sobre realidades diversas: acceso al empleo, mejora de las condiciones de empleo, accesibilidad para todo el mundo, comercio ético, discriminación salarial...

Sin embargo, para que estas cláusulas sociales cumplan de forma efectiva con su finalidad deben estar concebidas desde una óptica que tenga en cuenta la existencia de una desigualdad que atraviesa al conjunto de las desigualdades: la desigualdad entre mujeres y hombres ya que en todos los grupos humanos desfavorecidos existen mujeres y hombres y las discriminaciones que generan la desigualdad afectan en mayor medida a las mujeres que a los hombres.

Por otro lado, la igualdad de mujeres y hombres constituye una política de carácter transversal que debe estar presente en el conjunto de las políticas (empleo, salud, urbanismos, vivienda...) constituyendo un objetivo político claramente explicitado en la normativa vigente, lo que implica que, dentro del marco de las cláusulas sociales, las cláusulas dirigidas específicamente al

logro de la igualdad entre mujeres y hombres deben no sólo estar presentes en todas ellas sino tener un lugar específico y explícito.

Para ello se deberán identificar los productos y servicios con mayor incidencia en las desigualdades entre mujeres y hombres de forma que, revisada la estrategia de contratación y subvenciones, se utilicen las cláusulas de igualdad como fórmulas complementarias del resto de intervenciones que constituyen la política dirigida al logro de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

## 1.2. MARCO NORMATIVO

En la actualidad existe un amplio conjunto de normas de ámbito europeo, estatal y autonómico que establecen un mandato normativo y programático de diverso grado de obligación para la integración del principio de igualdad de mujeres y hombres en las contrataciones, subvenciones y convenios públicos. A saber:

### 1.2.1. ÁMBITO EUROPEO

Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios. Establece las posibilidades con que cuentan los poderes adjudicadores para incluir criterios sociales en la adjudicación y ejecución del contrato.

→ Posibilidad de introducir cláusulas de igualdad en las *condiciones de ejecución del contrato*: “Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales con relación a la ejecución del contrato siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social y medioambiental” ( artículo 26).

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema “La modernización de la política de contratación pública de la UE: Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente” (2011/C 192/02).**

→ Posibilidad de inclusión de cláusulas de índole social para contribuir al logro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, a través de la contratación pública, el fomento de la innovación, la contratación social, la sostenibilidad y el medio ambiente. (II Recomendaciones, 20).

### 1.2.2. ÁMBITO ESTATAL

**La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,** establece los siguientes tipos de mandatos:

- La obligatoriedad de *transversalizar* (artículo 15), de forma activa, el principio de igualdad de género en todas las actividades de las Administraciones Públicas, lo que implica la obligación de tener presente dicho principio al definir el objeto así como el conjunto de apartados (en que sea pertinente) de los pliegos de contratación, en las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones, así como en los convenios. Esta obligatoriedad, como se verá más adelante ha de aplicarse con la prudencia suficiente como para no convertirse en un elemento de exclusión, salvo que constituya en sí misma el objeto o parte esencial del acto administrativo.
- La obligatoriedad de utilizar un *lenguaje no sexista* (artículo 14.11) tanto en el lenguaje escrito como en el icónico y de *desagregar por sexo* (artículo 20) todos los datos referidos a personas y todas las informaciones estadísticas susceptibles de desagregación.
- La posibilidad de establecer *condiciones de ejecución especiales* (artículo 33) en los contratos de las Administraciones Públicas para promover la igualdad entre mujeres y hombres. Ello supone que en los pliegos puedan incluirse, por ejemplo, medidas para fomentar la presencia de las mujeres en los equipos de trabajo adscritos a la ejecución del contrato o que se desagreguen por sexo los datos referidos a las personas que intervengan.
- La posibilidad de que se incluyan en el *sistema de valoración* (artículo 35) de las subvenciones públicas, reflejado en las bases reguladoras, las actuaciones previstas para el logro de la igualdad de género. Esto implica la posibilidad de establecer en el sistema de valoración un conjunto de criterios que recojan posibles actuaciones susceptibles de ser puntuadas para avanzar en el logro de la igualdad de mujeres y hombres

**Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, (en adelante TRLCSP) recoge los siguientes mandatos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres:

- La prohibición de contratar si las entidades tienen sanciones firmes por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras o por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social (artículo 60).
- La posibilidad de que los órganos de contratación pueden incluir condiciones especiales de ejecución dirigidas a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres. Señala también que se podrán establecer penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, lo que supondría que su incumplimiento sería causa de resolución del contrato (artículo 118).
- La posibilidad de dar preferencia en la contratación a entidades que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y a entidades sin ánimo de lucro (Disposición adicional cuarta).
- Posibilidad de establecer reglas vinculadas con la igualdad de oportunidades dirigidas a personas con discapacidad en las prescripciones técnicas del contrato (artículo 117.1) y en las que se tendrá en cuenta la doble discriminación de las mujeres con discapacidad.

- Abre la posibilidad de realizar estudios sobre los efectos sociales (impacto de género) de las obras o concesiones públicas dentro de los estudios previos de viabilidad (artículo 128.2.b).
- Inclusión de criterios sociales en la valoración de las ofertas (artículo 150.1).

**En la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre contenido básico de los pliegos de cláusulas administrativas**, que puede servir como referencia en materia de igualdad, se establece que cuando el contrato está financiado por los Fondos Estructurales Europeos se explicitará el compromiso y obligatoriedad de promover la igualdad de mujeres y hombres en el mismo.

**Sentencia del Tribunal Supremo, sala tercera de lo contencioso administrativo, sección 7ª, de 17 de julio, de 2012 sobre recurso 5377/2009.** Se desestima el recurso presentado por la Confederación Nacional de la Construcción contra un criterio de igualdad que otorgaba un máximo de 5 puntos sobre 100 a la entidad licitadora con mayor porcentaje de personal femenino fijo en plantilla. La fundamentación de la sentencia se basa en la necesidad de incorporar cláusulas de igualdad en los procesos de licitación para alinear la legislación contractual con la ley Orgánica de Igualdad de sentido transversal lo que implica la posibilidad de introducir criterios de adjudicación no a la oferta más económica sino a la más ventajosa para los intereses generales.

### 1.2.3. ÁMBITO AUTONÓMICO

**Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.**

- Señala que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus competencias, y en el ámbito de la contratación y de la subvención pública, adoptarán medidas relativas a la igualdad de oportunidades de las mujeres (artículo 174.c).

**Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la igualdad de género en Andalucía**

- Establecimiento de cláusulas de igualdad en las condiciones de ejecución del contrato (artículo 12.1).
- Posibilidad de establecer la preferencia para la adjudicación de las proposiciones presentadas por entidades que dispongan de marca de excelencia en el ámbito de la igualdad o desarrollen medidas para lograr la igualdad (artículo 12.2).
- Incorporación de cláusulas de igualdad en las bases reguladoras de las subvenciones para valorar actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad (artículos 13.1).
- Prohibición de contratar y subvencionar a entidades sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente (artículo 13.2).

**DECRETO 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.**

- Establece la composición equilibrada por sexo, según la normativa vigente en esta materia, de las mesas de contratación (artículo 5).
- Posibilidad de establecer condiciones especiales de ejecución vinculadas a la igualdad y de señalar como preferentes las proposiciones de entidades con marca de excelencia en la materia o que desarrollan medidas destinadas a lograr la igualdad (artículo 53).

**DECRETO 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.**

- Declara la intención de potenciar la transversalización del principio de igualdad (Exposición de motivos).
- Abre la vía de las cláusulas sociales al señalar que se “incentiva la realización de actividades privadas que tienen trascendencia positiva para el interés público o social” (exposición de motivos).
- Señala que en las Bases reguladoras se debe definir en el objeto los fines sociales que se persigan (artículo 6).
- Establece la valoración de la igualdad como un criterio de adjudicación de subvenciones (artículo 15).

**Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2010 por el que se aprueba el I Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres de Andalucía 2010-2013**

- Tiene como uno de sus objetivos el garantizar la aplicación de la Igualdad a través de la contratación pública y de las ayudas y subvenciones, desarrollando este objetivo mediante el conjunto de medidas que sean necesarias para incorporar la perspectiva de género (línea de actuación I. Integración de la perspectiva de género).
- Establecimiento de una cláusula de preferencia para empresas con planes de igualdad (medida 4.3).
- Utilización del criterio “igualdad” para la valoración en las subvenciones y becas (medida 4.4).

El análisis del conjunto de esta normativa y del Plan pone de manifiesto que existe una amplia base jurídica para introducir cláusulas de igualdad, destacando los siguientes mandatos o posibilidades:

| CONTRATACIÓN  | SUBVENCIONES  |
|---|---|
| ¿DÓNDE SE PUEDEN INCORPORAR CLÁUSULAS DE IGUALDAD DE GÉNERO?  | ¿DÓNDE SE PUEDEN INCORPORAR CLÁUSULAS DE IGUALDAD DE GÉNERO?  |
| Transversalizar la perspectiva de género, incluso en el objeto  | Transversalizar la perspectiva de género, incluso en el objeto  |
| Excluir de la participación en caso de sanción firme por discriminación por razón de sexo   | Constituir un requisito de acceso   |
| Posibilidad de introducir evaluaciones de impacto de género en los estudios de viabilidad   | Excluir de la participación en caso de sanción firme por discriminación por razón de sexo.                                  |
| Posibilidad de establecer reglas vinculadas con la igualdad en las prescripciones técnicas  | Incluir cláusulas de preferencia en la adjudicación   |
| Posibilidad de introducir en la valoración el compromiso con la igualdad de las entidades   | Transversalizar la perspectiva de género en los programas y actividades subvencionables                                     |
| Introducir cláusulas de preferencia en la adjudicación  | Incluir la perspectiva de género en la valoración   |
| Introducir en las condiciones de ejecución de los contratos cuestiones que incidan en la reducción de desigualdades o en el avance de la igualdad de género | Establecer condiciones obligatorias relacionadas con igualdad de oportunidades para las personas o entidades subvencionadas |



## JUSTIFICACIÓN O RAZONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Las razones principales que justifican la necesidad de integrar la igualdad entre mujeres y hombres, en el proceso de contratación y en la concesión de subvenciones, se sustentan en las siguientes realidades:

1. El *marco normativo vigente*, que se ha enumerado en el punto anterior y que contiene tanto mandatos de obligado cumplimiento como posibilidades múltiples de incorporación de las cláusulas de igualdad de género, bien sea como criterio de *preferencia*, requisito de *admisión* de entidades en los casos en los que el objeto del contrato lo permita, bien sea como criterio de *valoración* de las proposiciones y *ejecución* del contrato.
2. Las *desigualdades existentes* entre mujeres y hombres. A pesar de los avances logrados, en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres siguen persistiendo desigualdades importantes entre ambos sexos, agravadas, además, en este momento, por la crisis económica, que hace recaer sobre las unidades de convivencia (y en consecuencia mayoritariamente sobre las mujeres) el coste de los recortes y ajustes en las políticas sociales. Un análisis rápido de las mismas permitiría afirmar la persistencia y, en algunos casos, el incremento de algunas de ellas, como son:
  - En el *empleo*: menor tasa de actividad y de empleo, mayor tasa de desempleo, una importante segregación horizontal, en los sectores económicos y actividades profesionales, debido a la concentración de mujeres y hombres en actividades, asociadas a los estereotipos femeninos y masculinos y a su rol de género. Escasa o nula presencia de mujeres en los puestos de toma de decisiones de las grandes empresas, de los órganos de interlocución económica, en el Ibex 35, etc. a pesar de la recomendación de implantar acciones positivas para favorecer su presencia, desde la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007 y la Ley 12/2007, antes mencionadas, y las recomendaciones de la

propia OCDE, así como menores ingresos para niveles similares de cualificación, menor reconocimiento de su legitimidad para la toma de decisiones...

- En la *educación*, concentración de mujeres en especialidades y formaciones relacionadas con lo social, derivadas u originariamente concebidas desde su función social como cuidadoras, consideradas de menor prestigio y valor social y posteriormente con menores oportunidades de empleo, de promoción y con salarios más bajos. Por el contrario, los hombres se concentran en las ramas y estudios más relacionados con la ciencia y la tecnología, que gozan en la sociedad de mejor imagen, prestigio y que llevan asociadas mayores oportunidades de empleo y mejores condiciones económicas. En el ámbito educativo, además, se mantiene la paradoja de que a pesar de ser un sector altamente feminizado, este índice de feminización no se ha traducido en una mayor presencia de mujeres en los niveles de toma de decisiones, hecho que muestra claramente que el acceso a lugares de poder por parte de las mujeres no se corresponde con mayor o menor presencia de las mismas en los distintos ámbitos.
  - *Participación política y social*. En este ámbito se dan varias situaciones, una relacionada con una alta participación de mujeres en las actividades sociales de voluntariado, una participación bastante equilibrada con los hombres en los niveles horizontales de la representación política (concejalías, cámaras autonómicas y estatal) sobre todo como consecuencia del mandato de la vigente ley electoral en Andalucía que obliga a la elaboración de listas paritarias, que ha influido claramente en la situación de equilibrio descrita pero que no se corresponde con un avance similar en los puestos de toma de decisiones, tanto en los órganos de representación de los poderes públicos (legislativo, judicial, ejecutivo) como en las cúpulas de los partidos políticos donde la presencia no se debe al sufragio directo sino al indirecto o a nombramientos de libre designación.
  - *La asunción, casi en exclusiva, de los cuidados por las mujeres*, que las encuestas de usos del tiempo ponen de manifiesto, supone una carga de trabajo mucho mayor para las mujeres que para los hombres, restándoles además la disponibilidad necesaria para la participación en los diferentes ámbitos de la vida pública al mismo tiempo que pone en evidencia que el cuidado de la vida, o el efecto que sobre ella tiene las decisiones y los actos de la Administración, no constituyen el foco del conjunto de las políticas y esto coloca a las mujeres en clara situación de desigualdad respecto a los hombres.
3. *La nueva doctrina jurídica*, que amplía los límites de los actos administrativos possibilitando que se conviertan en instrumentos que la administración puede utilizar para lograr fines sociales, avanzando con ello hacia una administración más responsable y consciente de los efectos que produce con sus modelos de gestión. Todo ello significa que la administración pública, puede y debe, adoptar una nueva óptica de gestión que interprete los instrumentos-procedimientos administrativos (normativa, presupuestos, contratación, subvenciones...) no como actos neutros, ni sometidos a una lógica de inmutabilidad, sino como elementos que han de favorecer la consecución de los valores y objetivos que se per-

siguen. Esto es, como herramientas de una política intencionadamente encaminada hacia el logro de los fines sociales que son de responsabilidad de la Administración, en este caso, la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que esta nueva perspectiva sobre los actos administrativos y su modificación, tiene efectos directos sobre la *eficiencia económica* de la propia administración, en la medida en que inclinan las intervenciones hacia un reconocimiento de los problemas y el diseño de actividades preventivas, que evitarán a largo plazo gastos futuros vía ayudas sociales.

Además, favorece y estimula *cambios en la cultura de las organizaciones*, tanto de la administración como de las entidades proveedoras, al comprometerlas en el desarrollo de comportamientos empresariales beneficiosos para el interés general, situando, en este caso, la igualdad como un valor central de su cultura y la manifestación explícita de su compromiso con la misma.

→3

## ORIENTACIONES PRÁCTICAS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN: CONTENIDOS TEMÁTICOS Y PROCEDIMENTALES

Se presentan, en este apartado, las orientaciones y pautas concretas para integrar las cláusulas sociales, relacionadas con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siguiendo las fases del procedimiento administrativo y de los documentos que lo componen. Se abordarán conjuntamente los actos vinculados a la contratación y a las subvenciones, en aquellas fases del procedimiento donde sean coincidentes, y se mostrarán por separado en aquellas en las que no coincidan.

### 3.1. INICIO Y OBJETO

Realizar una contratación administrativa o proceder a subvencionar o conveniar una actividad requiere llevar a cabo una serie de análisis y toma de decisiones que proporcionarán una serie de características, posibilidades y limitaciones a ambos actos administrativos.

#### 3.1.1. ALGUNAS REFLEXIONES PREVIAS

Entre estas características una de las primeras decisiones a tomar estará relacionada precisamente con las cláusulas sociales. Las preguntas a realizar serían: *¿se deberían introducir cláusulas sociales en el contrato, subvención o convenio?, ¿de qué tipo? ¿cabe la inclusión en concreto de una cláusula de igualdad de género?*. En caso afirmativo, han de plantearse una serie de interrogantes previos, que permitan ajustar, la integración del principio de igualdad, al objeto y características del acto. Así, a modo de sugerencia es posible preguntarse:

→ *En relación con el objeto ¿cuál es la realidad de mujeres y hombres en este ámbito objeto de contratación, subvención o convenio?, ¿está equilibrada la presencia de mujeres y hombres en el ámbito objeto del contrato y en los puestos de toma de decisiones del mismo?, ¿hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades para desarrollar sus capacidades?, ¿existen barreras- estereotipos de género que impiden-dificultan el acceso de las mujeres?,*

¿cuáles son?, ¿el uso diferente del tiempo o la carga global de trabajo de las mujeres?, ¿a qué corresponden: a visiones estereotipadas de las funciones de cada sexo, al papel y responsabilidades que socialmente se espera de mujeres y hombres?, ¿cuáles son las causas o factores que influyen en ellas?, ¿qué papel juega, por ejemplo, la cultura androcéntrica de las organizaciones?, ¿justificarían un trato diferenciado?

#### SUPONE IDENTIFICAR LAS DESIGUALDADES EXISTENTES

→ *En relación con la transversalización del principio de igualdad en el contrato, subvención o convenio.* En función de los resultados de la reflexión del punto anterior: ¿qué hacer para reducir las desigualdades o eliminarlas?, ¿qué incluir en el contrato, subvención o convenio para compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades que pudieran darse?, ¿se puede integrar la igualdad en el objeto?, ¿se pueden convertir aspectos relacionados con la igualdad en requisitos de solvencia, sin por ello impedir la libre concurrencia?, ¿es posible incluir algún aspecto relacionado con la igualdad como criterio de valoración?, ¿qué peso debe tener en el conjunto de la valoración?, ¿la integración de la igualdad debe reducirse sólo a las condiciones de ejecución? o ¿es posible integrarla tanto en la valoración de la oferta como en las condiciones de ejecución de la misma?

#### SUPONE IDENTIFICAR LOS APARTADOS CONCRETOS DE LA DOCUMENTACIÓN, EN LOS QUE ES POSIBLE INCLUIR LAS CLAUSULAS DE IGUALDAD

→ *En relación con el procedimiento.* Habría que preguntarse: ¿de qué forma se hace?, ¿con una referencia general?, ¿con una formulación detallada y específica?, ¿cómo evitar co-tillitas del tipo "...con perspectiva de género?", ¿en qué partes del documento es más apropiado integrar el principio de igualdad de género?, en una relación de actividades a subvencionar o a contratar ¿se debe de incluir en cada una de ellas?, ¿qué resulta más estratégico para el avance de la igualdad?

#### SUPONE IDENTIFICAR LA FORMULACIÓN CONCRETA Y LOS APARTADOS EN LOS QUE SE INTEGRARÁ EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EN LA QUE SE MATERIALIZAN LOS CONTRATOS, LAS SUBVENCIONES Y CONVENIOS

Las desigualdades que se hayan identificado en el análisis constituirán la fundamentación que aconseja la introducción de las cláusulas de igualdad de género debiendo reflejarse esta fundamentación en la documentación de inicio en la tramitación del expediente por parte del órgano gestor.

### 3.1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

En segundo lugar y, en función de la naturaleza del contrato y/o de la actividad a subvencionar, es necesario plantearse cuál es el *régimen jurídico o contexto normativo* que regirá el contrato, la subvención o el convenio. En este sentido y, al igual que se mencionan las normas que regulan y rigen el contrato, subvención o convenio, deberán mencionarse expresamente los mandatos de igualdad vigentes, contenidos tanto en las leyes de contratación y subvenciones como en las leyes de igualdad de ámbito estatal y autonómico. Así mismo, se tomarán en consideración los mandatos contenidos en los desarrollos reglamentarios de las leyes (Decretos, órdenes) y los dictámenes de las Juntas Consultivas de Contratación. Todo ello con el fin de proporcionar una fundamentación sólida respecto a la introducción de las cláusulas sociales de igualdad.

#### EJEMPLO:

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato del sector público de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 del TRLCSP. En la aplicación tendrá en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Se atenderá, asimismo, a lo recogido, respecto a cláusulas sociales y de igualdad de mujeres y hombres, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por el DECRETO 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

#### EJEMPLO:

La presente convocatoria de subvenciones (o convenio) se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.... Se atenderá asimismo a lo recogido respecto a cláusulas sociales y de igualdad de mujeres y hombres en el DECRETO 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

### 3.1.3. OBJETO

Determinar o definir el objeto de un contrato, convenio o subvención constituye un elemento clave, tanto del acto administrativo como de la documentación que soporta dicho acto. Para la inclusión de cláusulas sociales de igualdad de género, la definición del objeto del contrato se convierte en un momento de especial relevancia porque la presencia de las mismas, en la definición, abrirá o limitará las posibilidades de su incorporación en el conjunto del contrato, subvención o convenio.

Las preguntas que han de plantearse para definir el objeto serán: *¿qué es lo que se quiere contratar, subvencionar o conveniar?, ¿que efectos se pretenden, no sólo en la adquisición de un producto, desarrollo de una actividad o servicio, sino también en la realidad social sobre la que la Administración Pública y sus entes instrumentales tienen la responsabilidad de actuar para lograr y garantizar el interés general?, ¿es posible fraccionar el objeto en lotes para permitir el acceso a la licitación de microempresas y/o pequeñas empresas?*

La Comisión Europea en la “Guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas”<sup>2</sup> “señala que las *entidades adjudicatarias tienen un amplio margen para definir lo que quieren adquirir o subvencionar, así como sus características y limitaciones.*

Redunda también en esta realidad el TRLCSP que prevé de forma inequívoca la posibilidad de introducir criterios sociales: *“las principales novedades afectan a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental”*. Manifestando, de forma expresa, que los contratos públicos, como ya se ha dicho, pueden y deben estar al servicio de las políticas públicas de carácter social, y por ello es factible recogerlo en la definición del objeto, siempre que no sea contrario al interés público y al ordenamiento jurídico.

En definitiva, esto supone que aquello que se recoge en el *objeto afecta al conjunto del acto* y si se indica expresamente en el objeto que el acto se desarrollará teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el contrato, subvención o convenio, podrá tenerlo en cuenta en los criterios de admisión, de valoración, y por supuesto en los de ejecución.

Por último, aclarar, que ésta sería una de las fórmulas de hacer efectivos los artículos sobre transversalidad, tanto de la ley de igualdad estatal como la de Andalucía<sup>3</sup>.

Dicho esto, ha de tenerse presente que, en algunos contratos (especialmente los de obras y suministros) puede resultar difícil mantener los criterios propuestos, ya que si deviene en requisito de participación, podría excluir a entidades con solvencia técnica para la realización del contrato, o de la actividad subvencionada o conveniada, pero sin capacitación o compromiso con la igualdad de género. Por ello, se recomienda, incluir expresamente el principio de

igualdad en el objeto de contratos y subvenciones de contenido social, en los que existan claras desigualdades y en aquellos cuyo objeto sea justamente el logro de la igualdad entre mujeres y hombres e ir avanzando paulatinamente en la inclusión de cláusulas de igualdad en los otros apartados del resto de contratos, de forma que vaya cambiando progresivamente el compromiso con la igualdad de las empresas licitadoras o entidades subvencionadas.

#### EJEMPLO:

Constituye el objeto de este contrato la realización de un plan de suministros informáticos para los centros de la tercera edad aplicando en el mismo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### EJEMPLO:

El objeto de la presente disposición es el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo del Sistema Andaluz del Conocimiento integrando en el mismo la perspectiva de género.

#### EJEMPLO:

1ª.- El objeto del presente convenio es la realización, en el marco de la vigente normativa de igualdad de género, por parte de la entidad YYY, de los trabajos técnicos dirigidos a facilitar la transferencia tecnológica de los productos resultantes del proceso de investigación ZZZ.

### 3.1.4. FINANCIACIÓN

Este apartado refleja el origen del crédito que se empleará para el pago del contrato, subvención o convenio. Si la financiación proviene de los Fondos Estructurales, deberá recogerse que el contrato está sometido a las disposiciones del Tratado vigente, manteniendo coherencia con la política y prioridades comunitarias, relativas a los distintos principios establecidos en éste, y, en este caso, a la referida a la igualdad entre hombres y mujeres.

Siguiendo, además, *la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre contenido básico de los pliegos de cláusulas administrativas*, cuando el contrato está financiado por los Fondos Estructurales Europeos se debe explicitar el compromiso y obligatoriedad de promover la igualdad de mujeres y hombres en el mismo.

2. *Adquisiciones Sociales. Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas. Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades y Dirección General de Mercado Interior y Servicios. Octubre de 2010*

3. *Art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y art. 3 y 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

## 3.2. CONTRATACIÓN

Dado que en las siguientes fases del procedimiento (hasta llegar a la ejecución) existen algunas diferencias entre el procedimiento de contratación y el de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de inclusión de cláusulas de igualdad, los siguientes apartados se subdividirán en dos grandes bloques, siendo el primero de ellos el de contratación.

### 3.2.1. CONVOCATORIA Y ADMISIÓN

Para la incorporación del principio de igualdad en los diferentes apartados de un contrato, como se ha visto resulta clave que esté o no incluido en el objeto del contrato. La posibilidad de transversalizar dicho principio variará en función de que se haya hecho, o no, mención expresa de la igualdad de género en el objeto.

Si forma parte del objeto, podría estar presente tanto en la solvencia, como en la valoración y en las condiciones de ejecución. Si no fuera así, solo cabría tenerlo presente en la valoración y en las condiciones de ejecución.

#### A) Requisitos

Constituyen uno de los aspectos fundamentales de la contratación ya que establecen las posibilidades de participación en la licitación. En principio, están en disposición de licitar las personas físicas y jurídicas que cumplan con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP y no estén incurso en las causas de prohibición establecidas en el artículo 60 del citado texto.

En lo que respecta a la *aplicación del principio de igualdad* entre mujeres y hombres, estarían excluidas aquellas entidades que hubieran sido sancionadas por incurrir en discriminación, por razón de sexo, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Este es uno de los aspectos que se podrá exigir, pidiendo que se recoja expresamente en la Declaración responsable.

Por otro lado, las entidades sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas entre sus fines o ámbito de actividad, lo cual supone que si el objeto del contrato es la igualdad de oportunidades las licitadoras habrán de tener esta actividad reflejada en sus estatutos o escrituras fundacionales.

#### B) Solvencia técnica

Se podrá tener en cuenta en dos circunstancias: la primera, cuando la igualdad sea la finalidad, el objeto mismo del contrato; y la segunda, cuando se haya hecho mención expresa, en el objeto del contrato, subvención o convenio, de que la igualdad o perspectiva de género ha de tenerse en cuenta, como ya se ha explicado anteriormente. En ambos casos, es posible *exigir aspectos que demuestren la existencia de un compromiso o relación de la entidad con la igualdad*, bien sea a través de un plan de igualdad, de conciliación, una plantilla de personal,

más o menos equilibrada por sexo tanto en su composición vertical como horizontal, disponer de personal formado y capacitado para aplicar la política de igualdad de género, presentar documentación en la que se identifique el lugar que ocupa la igualdad entre sus valores (web, folletos, sponsorización de actividades deportivas, culturales, artísticas, etc.). Por último, una advertencia: no debe olvidarse que el cumplimiento de los criterios de solvencia se convierte en un requisito de participación, y la aplicación de estos criterios, vinculados a la igualdad de oportunidades (sin que sea una parte esencial del objeto) puede excluir a entidades y/o generar impugnaciones al procedimiento.

#### EJEMPLO:

Criterios de solvencia para cumplir con un contrato cuyo objeto es la gestión de pisos de acogida para jóvenes y la atención a los mismos integrando en ella la perspectiva de género. La empresa licitadora deberá acreditar que dispone de:

- Un equipo de trabajo con conocimientos de gestión de pisos de acogida.
- Una dotación de recursos humanos al proyecto que permita atender posibles bajas y vacaciones.
- Un plantilla capacitada para la planificación y ejecución de actividades coeducativas.

Como ya se ha mencionado, conviene recordar que esta solvencia, en la medida que constituye un elemento de admisión, está limitada en lo que se refiere a la exigencia de experiencia de las empresas respecto al objeto del contrato, pero, que justamente por ello (dado que tiene esa consecuencia de exclusión) debe actuarse con prudencia, si no se quiere que la licitación quede desierta por falta de empresas que cumplan con los requisitos que se establezcan.

#### C) Solvencia económica

Respecto a la solvencia económica el único requisito que puede tenerse en cuenta, desde el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es controlar el volumen de facturación que se exige. Esto es, analizar si el volumen requerido es real y adecuado al tipo de contrato que se pretende licitar, ya que si la intención es aumentar la participación de empresas de mujeres, habría que tener en cuenta una de las características de éstas, como es, el menor volumen de facturación y menor tamaño que las de los varones. Estos criterios no sólo facilitarían la participación y posible admisión de empresas de mujeres sino también de microempresas en general.

Se trataría en definitiva de establecer una exigencia de facturación proporcionada al precio de licitación de manera que la solvencia económica garantice la ejecución del contrato pero no se convierta en un criterio de exclusión

## D) Formas de adjudicación

Respecto a las formas de adjudicación, los aspectos a tener en cuenta desde la óptica de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres son los siguientes:

- En el *contrato menor*, es el órgano de contratación, quien al decidir recurrir a la contratación externa a la administración, ha de valorar previamente el efecto que quiere que esa contratación tenga en la igualdad de oportunidades para las mujeres, decidiendo en función de esto, el tipo de empresa, sus características y que contenidos de igualdad deben estar presentes.
- En los *procedimientos negociados* y en los *abiertos y restringidos*, dónde no sea necesaria la clasificación, los aspectos referidos a la igualdad se recogerán en los pliegos administrativos y técnicos. Y si requiere clasificación la igualdad debería estar contemplada como un aspecto más a considerar en los criterios de selección y solvencia para obtener la clasificación.

### 3.2.2. VALORACIÓN O CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la valoración de las ofertas presentadas es posible incluir criterios vinculados a las cláusulas sociales, y entre ellas, las de igualdad, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato siguiendo el artículo 150 del TRLCSP en el que se citan las características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales. La enumeración que hace este artículo de las posibilidades no tiene carácter taxativo sino enunciativo lo que supone que se pueden incluir otras no recogidas en el mismo.

Además la sentencia del Tribunal Supremo ya mencionada desestimando el recurso presentado por la Confederación Nacional de la Construcción contra un criterio denominado de igualdad que otorgaba un máximo de 5 puntos sobre 100 a la entidad licitadora, con mayor porcentaje de personal femenino fijo en plantilla, da un paso más en la posibilidad de que la igualdad sea un criterio de valoración de las proposiciones y supone que los aspectos relacionados con la igualdad como criterios de valoración están plenamente avalados y *“es competencia del órgano de contratación el definir cuales y cuantos tienen que ser”*.

A modo de EJEMPLO, se puede valorar que:

- La propuesta técnica de trabajo transversalice la perspectiva de género en función del contenido del trabajo en todas las actividades (que sean pertinentes al género) a desarrollar.
- La propuesta técnica introduzca alguna actividad específica de igualdad (formación en esta materia, por ejemplo).
- Se comprometa a presentar un informe final que muestre el impacto de género de la actividad en licitación.
- Incluya mejoras en la lucha frente a determinadas desigualdades, bien sea, promocionando la contratación de mujeres en actividades o niveles de toma de decisiones en las que estén infrarrepresentadas, bien sea, favoreciendo la diversificación para propiciar la ruptura de estereotipos de género, etc.

La introducción en los criterios de valoración de la igualdad no impide que se incluya también en las condiciones de ejecución. En el caso de que el contrato sea específico de igualdad de oportunidades (una investigación, por ejemplo, sobre la evolución de los factores que generan las desigualdades de mujeres y de hombres) se generan las desigualdades de mujeres y de hombres) se procederá como en el resto de contratos valorando, además de los aspectos económicos, los aspectos técnicos relacionados con el objeto del contrato.

#### EJEMPLO:

Para las obras de acondicionamiento de un mercado se ha sacado a licitación mediante procedimiento abierto la realización de una obra y en el pliego se han recogido los siguientes criterios de valoración:

- Mejor oferta económica.....
- Reducción en el plazo de ejecución de la obra.....
- Mejoras en los acabados y materiales.....
- Mejoras en las medidas de prevención laboral.....
- Contratación de un 20% del equipo de trabajo compuesto por personas paradas de larga duración, el 50% de las cuales serán mujeres.

### 3.2.3. LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Es este el elemento del procedimiento de contratación en que *más consenso existe sobre la posibilidad de introducir cláusulas* de igualdad, avalado, además, tanto por la legislación de ámbito contractual como por la de igualdad<sup>4</sup>.

Las exigencias en este terreno están vinculadas a las condiciones que la Administración impone a la entidad adjudicataria para realizar el contrato. Están, por lo tanto, *limitadas a la ejecución* del mismo y se puede establecer como condición de ejecución aspectos relacionados con: exigir cierta composición por sexo del equipo de trabajo adscrito al contrato, conocimientos en la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres del total o de una parte del equipo de trabajo, desarrollo de medidas de conciliación para el equipo que desarrolle el contrato, la utilización de un lenguaje no sexista en toda la documentación escrita y visual relacionada con el contrato, la generación y uso de información desagregada por sexo, la transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de realización del trabajo en los que sea pertinente, la utilización de señalética de una obra sin sesgos sexistas...

A diferencia de los criterios de valoración que no garantizan necesariamente que la adjudicación incida en la igualdad (ya que puede resultar adjudicataria una empresa que no cumpla con los criterios de valoración referidos a esta cláusula social), los criterios de ejecución *obligan a cumplir* las condiciones que se pongan y si, además, se consideran de carácter esencial su incumplimiento *puede suponer penalizaciones o la resolución del contrato*. Para evitar esta situación se puede establecer un umbral mínimo a cumplir en el tema de igualdad.

En cualquier caso no resulta incompatible recoger la igualdad en los criterios de valoración y en los de ejecución.

#### EJEMPLO:

El objeto del contrato es la contratación de un servicio de seguridad en un museo recién creado. Como condiciones esenciales de ejecución se señalan las siguientes:

- Composición equilibrada por sexo del equipo de seguridad (ningún sexo tendrá más del 60% ni menos del 40%).
- Composición de las jefaturas del equipo por 50 % de hombres y 50% de mujeres.
- Establecimiento de un sistema de horarios flexibles que favorezca que tanto mujeres como hombres pueden conciliar su vida personal, familiar y profesional.
- Programación de sesiones de sensibilización para que el equipo desarrolle actitudes igualitarias y avance en la ruptura del rol de género.

### 3.2.4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN RELEVANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- *Criterio de preferencia*. En la fase de adjudicación de entidades, tal como se ha mostrado en el apartado del marco normativo, es posible incluir como criterio de preferencia que la entidad licitadora acredite medidas dirigidas al logro de la igualdad entre mujeres y hombres (contratación de mujeres víctimas de violencia de género, medidas para proteger a las trabajadoras víctimas de violencia de género, tener un plan de igualdad, un porcentaje de las personas con discapacidad son mujeres...).
- *Mesa de contratación*. Resulta importante una composición equilibrada por sexo pero, sobre todo, que haya algún o alguna componente de la mesa con conocimientos de igualdad y experiencia en la aplicación de la perspectiva de género.
- *Documentación*. Se debe exigir la presentación de documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de lo recogido en el contrato y en los pliegos. A modo de ejemplo, se pueden pedir contratos de personal, planes de igualdad, folletos o imagen de la página web donde aparezca la igualdad como compromiso, certificado de la estructura de la plantilla o un informe, etc.
- *Clasificación*. En el caso de que la Administración de la Junta de Andalucía decidiese instaurar su propio sistema de clasificación se deberían incorporar, en función del objeto del contrato, cláusulas de igualdad en los criterios de selección y solvencia para obtener la clasificación.
- *El enfoque dual de la transversalidad*. La integración de la perspectiva de género en un contrato contempla la posibilidad de actuar desde una doble perspectiva consistente en integrar el principio de igualdad en todas y cada una de las actividades del pliego de prescripciones técnicas junto con la posibilidad de introducir alguna acción específica de igualdad. El criterio para introducir acciones específicas tiene que estar fundamentado tanto en la existencia de desigualdades como en el mandato normativo vigente.
- *La contratación en entidades que tienen la consideración de poderes adjudicadores y en otro tipo de entidades* asegurará, respecto a las cláusulas de igualdad, las recomendaciones contenidas en este manual tanto en la preparación como en la adjudicación de los contratos.

### 3.3. SUBVENCIONES Y CONVENIOS

A diferencia de la contratación, en el procedimiento de subvenciones<sup>5</sup> *no existen prácticamente limitaciones a la introducción de cláusulas sociales*. Por ello, la presencia de cláusulas sociales de igualdad de género en las bases reguladoras, convocatorias o convenios está en relación directa con el objetivo que la Administración tenga de incidir en alguna desigualdad flagrante o en el avance decidido hacia el logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

5. Los convenios se asimilan en este manual a las subvenciones siguiendo el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que establece: Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente

4. Así tanto el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y el artículo 33 de la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el procedimiento de subvenciones, si en las *bases reguladoras*, está presente la integración del principio de igualdad de género, tanto en el objeto como en el resto de sus diferentes apartados, será obligatorio recoger esta integración en las convocatorias. No obstante, el hecho de que no esté recogida en las bases reguladoras, no impide que se integre en las convocatorias.

En el caso de los convenios el procedimiento es el mismo ya que la integración de la igualdad en el objeto del mismo facilita la transversalización en el resto de cláusulas o artículos del mismo.

Al iniciar la tramitación, se debe tener presente la necesidad de fundamentar la inclusión de cláusulas de igualdad mediante tres elementos:

- Una breve y clara referencia a las desigualdades existentes en el ámbito objeto de subvención o convenio.
- La referencia al articulado de las normas que amparan dicha inclusión.
- La tendencia de la doctrina jurídica de ampliar los límites de este acto administrativo para que tenga efectos positivos en las políticas sociales de la Administración.

#### EJEMPLO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la participación de entidades culturales en el Programa de Promoción e Innovación Cultural durante la campaña 2010-2011, con una dotación máxima de 385.000 euros teniendo en cuenta que en este ámbito existen desigualdades entre mujeres y hombres tanto en lo que se refiere a su participación global en la producción como en la presencia desigual en los diversos ámbitos culturales y en las diferentes fases del proceso de producción y ejecución cultural.

Asimismo, esta aprobación se hará en el marco normativo establecido por la Ley 38/2003 de subvenciones, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y demás normativa vigente al respecto.

#### EJEMPLO:

Es objeto del actual convenio de colaboración el desarrollo de un plan de investigación que proporcione las claves del impacto social que la contaminación está teniendo. El Plan de investigación tendrá como marco de interpretación la perspectiva de género y transversalizará el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### 3.3.1. ADMISIÓN

La integración de la igualdad entre mujeres y hombres en los requisitos para participar en la adjudicación de subvenciones o convenios está vinculada a que las personas físicas o jurídicas solicitantes:

- No estén condenadas, por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia
- En sus fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación no haya elementos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Puede estar también vinculada a que dispongan de una trayectoria de compromiso claro con la igualdad, acreditada mediante la experiencia correspondiente y la explicitación del mismo en la escritura fundacional o estatutos, cuando el objeto sea el logro de la igualdad de oportunidades.

#### EJEMPLO:

Podrán optar a las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro correspondiente.

Quedan excluidas aquellas entidades que se encuentren en las situaciones de exclusión contempladas en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía así como las entidades que estén condenadas con sanción firme por discriminación por razón de sexo y mientras dure dicha sanción.

#### EJEMPLO:

La Fundación XXX declara que no está, a la fecha actual, condenado en sentencia firme por discriminación por razón de sexo.

### 3.3.2. PROGRAMAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

En los programas y gastos subvencionables, aplicando el enfoque dual (medidas generales y acciones positivas dirigidas a mujeres) de la transversalidad de género, el principio de igualdad de género ha de explicitarse articulando una doble óptica:

- Incorporar el principio de igualdad de forma transversal en las actividades generales que puedan tener un potencial efecto positivo en el avance y logro de la igualdad de género.



→ Incluir programas o actividades específicas de igualdad relacionadas con los contenidos objeto de subvención y en los que las brechas de género sean mayores.

#### EJEMPLO:

Se subvencionarán los siguientes tipos de actividades:

1. Las actividades de innovación cultural vinculadas al uso de las TICs, en especial las que velen por la ruptura del sexo como factor de adscripción a dichas actividades.
2. Las actividades vinculadas a la recuperación del patrimonio cultural andaluz, visibilizando la aportación de mujeres y hombres en el desarrollo del mismo.
3. Las actividades culturales que promuevan la ruptura del rol de género.

#### EJEMPLO:

El convenio desarrollará las siguientes actividades:

1. Desarrollo de un modelo de transferencia tecnológica que tenga en cuenta la participación equilibrada de mujeres y hombres tanto en su elaboración como en sus contenidos.
2. Transferir a empresas de producción industrial, al menos un 10% de productos de investigación que mejoren la calidad del ámbito profesional de los cuidados.

### 3.3.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los impresos de solicitud y la documentación adjunta debe utilizar un lenguaje no sexista e incluir explícitamente la obligación de que se mencionen qué contenidos tendrán un efecto positivo en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres.

Es importante recordar aquí, la necesidad de incorporar a la documentación que se solicite aquella que permita valorar el compromiso<sup>6</sup> de la entidad con el logro de la igualdad.

6. Consultar posibles aspectos a considerar para la valoración del compromiso en el anexo I

#### EJEMPLO:

Las solicitudes deberán recoger los siguientes aspectos:

- A. Memoria explicativa
  - Aspectos técnicos de la actividad
  - Actividades (y contenidos de las mismas) dirigidas a prevenir la violencia y desarrollar actitudes igualitarias
  - Nº de mujeres y de hombres en los equipos promotores y desarrolladores de la actividad
  - Nº previsto de participantes por actividad y por sexo
  - Resultados esperados en el avance de la igualdad de género respecto a participación, ruptura de roles y estereotipos y cambios en la forma de gestionar las actividades (desagregar datos por sexo, utilizar un lenguaje inclusivo de ambos sexos...)
- B. Documentación acreditativa del compromiso de la entidad con la igualdad de género: medidas, explicitación de la igualdad como un valor y principio rector de la entidad, plan de igualdad, representación equilibrada por sexo en los órganos de dirección, existencia de una persona responsable de igualdad o área de igualdad...
- C. Resto de documentación administrativa: formulario cumplimentado, certificados de estar al corriente de pagos, declaraciones juradas...

### 3.3.4. VALORACIÓN

La inclusión de la igualdad entre los criterios de valoración debe permitir una valoración objetiva, que prime y beneficie a aquellas entidades con un claro compromiso con la igualdad de género tanto en su trayectoria como en el contenido del proyecto o actividad para la que se solicita la subvención, sin que primen sobre los criterios para la correcta ejecución (aunque la aplicación del principio de igualdad debería ser un criterio de correcta ejecución) de la actividad objeto de subvención o convenio.

#### A) Criterios

Los criterios, como en el caso de la contratación pública, pueden ser diversos y con pesos específicos diferentes en función del mayor o menor impacto sobre el logro de la igualdad que potencialmente se pueda obtener. Resulta evidente que no tiene la misma incidencia ni el mismo carácter el que la entidad disponga de un plan de igualdad y esté en ejecución, a que solamente haya dado instrucciones para la utilización de un lenguaje no sexista. Entre otros, se pueden tener en cuenta el hecho de que la entidad bien en su trayectoria bien en el contenido de la actividad que va a desarrollar con la subvención tenga en cuenta aspectos relacionados con:

- El disponer de una Junta Directiva con representación equilibrada de mujeres y hombres.
- La utilización de un lenguaje escrito y visual inclusivo en la publicidad, campañas de comunicación, imágenes, etc.
- Que los planes de formación internos, si los tienen, incluyan objetivos de igualdad y favorezcan la participación equilibrada de mujeres y hombres y se facilite la capacitación de su personal en esta materia.
- La inclusión en los contenidos objeto de subvención, de actividades que posibiliten la participación de mujeres, en especial en actividades en las que estén subrepresentadas, la promoción profesional de las mujeres, la corresponsabilidad, la ruptura de estereotipos.
- La desagregación por sexo de la información referida a personas.
- El uso de un lenguaje no sexista en todos los documentos relacionados con la subvención.
- Dedicar un porcentaje del presupuesto al avance de la igualdad.
- Velar para que las actividades que se realicen no tengan impactos negativos en la igualdad.

Sobre este tipo de cuestiones y desde un planteamiento más pedagógico cabe intentar que las entidades puedan acreditar sus avances en la materia solicitando para ello que presenten la evolución en la aplicación de medidas de igualdad en los 3 últimos años.

#### EJEMPLOS:

- Las entidades con un compromiso claro y documentado (plan de igualdad, estructura de plantilla equilibrada, equilibrio por sexo del equipo directivo...) con la igualdad de género verán incrementada su puntuación en x puntos.
- Trayectoria vinculada a la igualdad (experiencia y años) x puntos.
- Incremento de, al menos 5 puntos porcentuales, por la participación de mujeres en los equipos de trabajo.
- Incremento de entre 8 y 10 puntos por el efecto del programa o actividad en la ruptura del rol de género.
- Incremento de, al menos 10 puntos, si se anexa a la memoria un informe de evaluación previa de impacto de género que muestre objetivamente la contribución de la actividad al logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

## B) Comisión de valoración

A fin de transversalizar de forma efectiva, la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria es importante que en la Comisión de valoración esté presente, al menos una persona con conocimientos y experiencia en la transversalización de la perspectiva de género tanto en los contenidos objeto de subvención como en la documentación del procedimiento administrativo.

#### EJEMPLO:

La Comisión de valoración estará compuesta por el personal técnico especializado en la materia. Contará entre sus miembros con una persona con conocimientos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y experiencia en su aplicación práctica.

### 3.3.5. OBLIGACIONES

Constituyen los objetivos y fines que la Administración decide que deben cumplir las entidades que resulten beneficiarias de la ayuda, subvención o convenio en el proceso de realización de la actividad o actividades objeto de subvención.

La posibilidad de introducir cláusulas de igualdad es muy amplia y debe estar en relación directa con la finalidad de la subvención y las desigualdades entre mujeres y hombres que subyacen a esa finalidad.

Así será posible pedir el cumplimiento de:

- Constitución de un equipo de trabajo equilibrado por sexo y con personal que tenga conocimientos y experiencia en la aplicación de la perspectiva de género.
- Realización de la actividad o actividades transversalizando el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Generación y uso de información desagregada por sexo en las actividades que sean susceptibles de ello.
- Uso de lenguaje escrito, visual y señalética no sexista.
- Establecimiento de un sistema de seguimiento que permita conocer el impacto de género de lo que se está realizando para introducir los reajustes necesarios.
- Contratar las actividades, suministros, etc. que se requieran para la ejecución de la actividad objeto de subvención con entidades que tengan un compromiso claro con la igualdad de género.

## EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

En la fase de ejecución tanto de las contrataciones como de las subvenciones es importante que el órgano responsable del contrato y la comisión de seguimiento de las subvenciones velen por el cumplimiento de las cláusulas de igualdad establecidas tanto en los pliegos como en las convocatorias.

Para ello es importante que en las condiciones de ejecución u obligaciones se establezca que las entidades detallen un sistema de seguimiento que posibilite acceder con facilidad a ese tipo de información en cualquier momento de la ejecución.

También se debe tener en cuenta que si los aspectos relativos a las cláusulas de igualdad constituyen condiciones esenciales de contratación, su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato.

Por último sería importante realizar a la finalización de los contratos y de las actividades subvencionadas una valoración del efecto en la igualdad de las cláusulas incorporadas, solicitando para ello cuanta documentación justificativa se considere necesaria.

## BIBLIOGRAFÍA

**Batet Jiménez, Pilar.** Las cláusulas sociales en la contratación pública. Noticias jurídicas. 2011

**Bernal Blay, Miguel Angel.** Hacia una contratación pública socialmente responsable: las oportunidades de la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público. Revista aragonesa de administración pública. 2008

**Comisión Europea.** Adquisiciones Sociales. Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas. Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades y Dirección General de Mercado Interior y Servicios. Octubre de 2010

**Fundación para la Atención e Incorporación Social.** Cláusulas sociales. Dossier para la contratación pública sostenible. Consejería para la igualdad y el bienestar social. Córdoba 2011.

**Generalitat de Catalunya. Departamento de Economía y Finanzas. Junta Consultiva de Contratación Administrativa.** Guía para la inclusión de cláusulas contractuales de carácter social. Barcelona 2010.

**Lesmes Zabalegui, Santiago.** Guía práctica para la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública. Diputación de Granada.

**LIKaDI.** Integración de la perspectiva de género en pliegos de contratación, bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del sector público. Diputación Foral de Álava. 2011.

**Rodríguez Escanciano, Susana.** Cláusulas sociales y licitación pública: análisis jurídico. Instituto Andaluz de Administración Pública. Sevilla. 2009.

## ANEXOS

### I. ARGUMENTARIO

#### → **El potencial de la contratación para el avance de la igualdad si se hace un uso intencional de la misma.**

La contratación Pública supuso en el año 2011 el 10% del PIB español según la Asociación Europea de Arbitraje. Este dato supone que este procedimiento administrativo es una herramienta muy poderosa para complementar la política de igualdad si se hace una correcta transversalización del principio de igualdad en los pliegos de contratación y en las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones y posteriormente se vela por su cumplimiento.

#### → **La contratación y las subvenciones como instrumentos de desarrollo de la política de igualdad y de disminución de desigualdades.**

Es indudable que si en los pliegos de contratación, en las órdenes de subvenciones y en los convenios se incorporasen de una forma sistemática obligaciones que eviten discriminaciones y promuevan la igualdad tanto en las entidades como en las proposiciones, el efecto en los avances de la igualdad sería notable y contribuiría lógicamente al desarrollo de la política de igualdad de la Junta de Andalucía.

#### → **La contratación y las subvenciones como instrumentos que contribuyen a la eficiencia económica**

El coste o inversión económica destinada a la compra de determinados productos o servicios tiene un doble resultado: la realización de la obra, servicio o compra del producto y una reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres ya que resulta también evidente que si se alinea la gestión de la contratación y de las subvenciones con las pautas para el logro de la igualdad se pueden conseguir resultados e impactos positivos en la misma con un coste menor.

#### → **La contratación y las subvenciones como elementos de inversión social**

Los resultados sociales de la inclusión de cláusulas de igualdad tienen un efecto indirecto sobre la generación de futuras desigualdades situándose así como una acción preventiva que supondrá en el futuro ahorros importantes en la implementación de acciones compensatorias de las desigualdades.

### II. POSIBLES ASPECTOS<sup>7</sup> O CRITERIOS PARA MEDIR EL COMPROMISO DE LA EMPRESA O ENTIDADES Y PARA LA VALORACIÓN Y/O CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS

#### **El compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres de la Empresa**

- Existencia de Plan de Igualdad o compromiso escrito con medidas de igualdad en entidades pequeñas.
- Marca de excelencia en igualdad de género.
- Existencia de acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua.
- Integración de la igualdad en los contenidos de la formación continua en los que sea pertinente.
- Instrucciones escritas para un uso del lenguaje escrito y visual no sexista.
- Instrucciones escritas para generar información desagregada por sexo.
- Inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la entidad.
- Grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.)
- Articulación de medidas de corresponsabilidad .
- Apoyo a la igualdad mediante la promoción de acciones de igualdad en la política de promoción o responsabilidad social.
- Existencia de un porcentaje anual de presupuesto para el logro de la igualdad interna.
- Colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad
- Inclusión igualdad en las relaciones con entidades proveedoras.
- Presencia más o menos equilibrada de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
- Evolución de la presencia de mujeres en la contratación. Diferencia entre solicitudes y contratación.

7. *que transversalizarán la perspectiva de género tanto en sus contenidos*

- Presencia de mujeres en la evolución de los procesos de promoción y desarrollo de carrera.
- Presencia de mujeres y hombres en formaciones y por especialidades.
- Etc.

**Posibles criterios relacionados con la igualdad a incluir en la valoración y/o condiciones de ejecución de contratos y subvenciones**

- Equipo de trabajo formado en igualdad.
- Persona especialista en la integración de la igualdad.
- Uso de lenguaje no sexista en la documentación presentada.
- Presentación de la igualdad como un valor en la documentación y acciones en las que sea pertinente.
- Compromiso de desagregar por sexo toda la información relacionada con el objeto y referida a personas.
- Compromiso de uso de imágenes no sexistas en los contenidos visuales y en la señalética.
- Acciones para romper con la visión de las mujeres como cuidadoras y de los hombres como proveedores.
- Acciones que garantizan un uso del tiempo igualitario en el equipo de trabajo.
- Acciones formativas de igualdad para el equipo de trabajo.
- Ausencia de discriminaciones salariales entre los y las componentes del equipo.
- Inclusión en el proyecto de un diagnóstico de igualdad respecto al objeto y actividades.
- Dar cuenta en la memoria de ejecución del efecto del contrato o subvención respecto a la igualdad.
- Etc.





→17

# INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS DE IGUALDAD EN CONTRATOS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS PÚBLICOS

© Instituto Andaluz de la Mujer  
Edita: Instituto Andaluz de la Mujer



incorporación de cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios públicos

Elaborado por: LIKADI S.L.  
Coordinación: Pilar Gutierrez Pascual  
Autoras: Isabel Alonso Cuervo y Ángeles González González  
Diseño, maquetación e ilustración portada: María Sabater  
Imprime: Lienzo Gráfico

ISBN: 978-84-695-7236-88  
DL: SE 618-2013



# EJEMPLIFICACIONES PRÁCTICAS

En estas ejemplificaciones se recoge, a pie de página, las modificaciones que se sugieren al texto para introducir los contenidos de las cláusulas de igualdad.

## ÍNDICE

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| 1. CONTRATOS                         | 10 |
| 1.1 Pliego de condiciones técnicas   | 10 |
| 1.2 Pliego de cláusulas particulares |    |
| 2. SUBVENCIONES. BASES REGULADORAS   | 10 |
| 3. CONVENIO                          | 10 |

*Queremos manifestar nuestro agradecimiento a Guillermo Krumrain Gómez de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, Manuel Andrés Navarro Atienza, Letrado Jefe de la Asesoría jurídica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, Rafael Cantueso Burguillos, Secretario General Técnico del Instituto Andaluz de la Mujer, Adela Abarategui Pastor, Jefa del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), Raquel Gallejo Torres, Asesora técnica de la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y Rosa M<sup>a</sup> Cuenca Pacheco del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Hacienda por sus aportaciones al contenido del texto y el tiempo dedicado al análisis del mismo que ha redundado, sin duda, en su mejor ajuste a la realidad de la Administración de la Junta de Andalucía*



# CONTRATOS

## 1.1. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

“Contratación de un servicio de Formación Interna para el desarrollo e impartición por lotes de seis acciones formativas”<sup>1</sup>

### ÍNDICE

1. Antecedentes
  2. Objeto del pliego.
  3. Descripción del servicio
  4. Trabajo a desarrollar
    - 4.1. Aspectos específicos de cada lote
      - 4.1.1. Lote 1. Acción Formativa “Aspectos fiscales de la persona autónoma”
      - 4.1.2. Lote 2. Acción Formativa “Fuentes de Financiación y perspectivas frente a la crisis”
      - 4.1.3. Lote 3. Acción Formativa “Coaching empresarial para el apoyo a emprendedores”
      - 4.1.4. Lote 4. Acción Formativa “Creación y Gestión de Empresas de Economía Social.
      - 4.1.5. Lote 5. Acción Formativa “Empresas de Base Tecnológica”
      - 4.1.6. Lote 6. Acción Formativa “Reforma del Mercado Laboral”
    - 4.2. Aspectos comunes para todos los lotes.
  5. Presentación de Proposiciones.
  6. Documentación mínima a aportar...
  7. Criterios de Valoración de las Ofertas.
  8. Confidencialidad.
1. que transversalizarán la perspectiva de género tanto en sus contenidos como en las metodologías.

## 1. ANTECEDENTES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas contiene las normas reguladoras del proceso de selección del servicio de Formación Interna para el desarrollo e impartición de distintas acciones formativas incluidas en el Plan de Formación Interna 2012 de XXX.

XXX viene ofreciendo desde 1999 servicios para el fomento, la creación y consolidación de empresas en nuestra comunidad autónoma. Estos servicios van acompañados de infraestructuras de apoyo para la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras y de proyectos de desarrollo empresarial.

El asesoramiento para promover la capacidad innovadora y competitiva de la cultura empresarial en Andalucía, requiere de personal cualificado en diversas materias en todos y cada uno de los dispositivos existentes que se encuentran dispersos por toda la comunidad.

<sup>2</sup>XXX, considera la formación interna como una herramienta de respuesta y anticipación a exigencias presentes y futuras de todo su personal, siempre desde una perspectiva de mejora continua.

Las diferentes líneas de servicio que ofrece XXX están orientadas hacia el fomento y consolidación de empresas, por lo que nuestro personal debe tener conocimientos y habilidades necesarios para poder orientar y tutelar proyectos empresariales<sup>3</sup>. Por ello, es fundamental adaptar la oferta de formación de la empresa a las necesidades reales y particulares de nuestra plantilla.

La detección de necesidades formativas es un factor determinante en este sentido, y para ello es preciso agrupar a las personas con las mismas necesidades formativas aunque el nivel de cada una de ellas sea diferente. La puesta en marcha de las distintas líneas formativas agrupadas en áreas que tendrán su desarrollo durante el segundo semestre de 2012, han de dar respuesta tanto a personas con un nivel básico como personas un nivel más avanzado, aún compartiendo una misma acción formativa. Esto nos lleva a plantear una formación muy personalizada, donde la tutorización del alumnado debe ser el eje fundamental de la misma.

Además de lo anteriormente expuesto, otra de las características de nuestro colectivo es la diversidad de materias y conocimientos que tienen que dominar. Las experiencias y trayectorias profesionales son muy variadas, por lo que el diseño del programa de formación 2012 ha venido a dar cobertura a carencias identificadas de forma colectiva.

No obstante, el desarrollo de las actividades formativas a realizar debe dar respuesta individual en función del grado de cada alumno y alumna.

En estos momentos, se hace más necesario que nunca aproximar al máximo las necesidades demandadas por trabajadores y empresa con la oferta de acciones formativas concretas, al objeto de rentabilizar al máximo los recursos disponibles.

2. Así mismo, todo proceso de cualificación requiere su adaptación al marco normativo vigente en lo que se refiere a la integración de las políticas horizontales en su contenido y que esta comunidad autónoma debe cumplir y en este sentido desde XXX se hace una manifestación expresa de su compromiso con la igualdad que, en este caso concreto supone la transversalización de la perspectiva de género tal y como se recoge en el objeto.
3. aplicando la perspectiva de género

## 2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es la contratación de servicios de formación interna para el desarrollo e impartición por lotes, de seis acciones formativas<sup>5</sup>.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de contratación se licita por los lotes siguientes:

LOTE 1. Acción formativa 1. Aspectos fiscales de la persona autónoma

LOTE 2. Acción formativa 2. Fuentes de Financiación y perspectivas frente a la crisis.

LOTE 3. Acción formativa 3. Coaching empresarial para el apoyo a personas emprendedoras

LOTE 4. Acción formativa 4. Creación y Gestión de Empresas de Economía Social.

LOTE 5. Acción formativa 5. Empresas de Base Tecnológica.

LOTE 6. Acción formativa 6. Reforma del Mercado Laboral

Cada entidad licitadora podrá licitar por uno, varios o la totalidad de los lotes propuestos, presentando una proposición distinta por cada lote al que se presente.

La forma de presentación de la documentación se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Todas las acciones formativas se desarrollarán en el 2º semestre de 2012, según el plan formativo anual previsto.

## 4. TRABAJO A DESARROLLAR. Alcance de los trabajos

Los servicios a contratar se dividen en lotes; estos van en correspondencia con cada una de las acciones formativas enumeradas en el apartado anterior y se presentarán como propuestas individuales. Las empresas concursantes podrán optar a uno, varios o todos los lotes o acciones formativas que considere de su interés.

### 4.1. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE CADA LOTE:

#### 4.1.1. ACCIÓN FORMATIVA "ASPECTOS FISCALES DE LA PERSONA AUTÓNOMA".

4. que transversalizarán la perspectiva de género tanto en sus contenidos como en las metodologías.

### Objetivos

- Dar respuesta a una de las necesidades formativas más demandadas por el personal técnico de Red en el área de gestión empresarial.
- Propiciar a los participantes los conocimientos y habilidades necesarios para el asesoramiento especializado en materia fiscal.
- Facilitar una mejora y ampliación de conocimientos actualizados de la legislación vigente en aspectos fiscales de la persona autónoma.
- Fortalecer y mejorar la labor de asesoramiento y apoyo al empresariado y personas emprendedoras autónomas.

### Aproximación de contenidos formativos a tratar:

- La persona empresaria individual autónoma
- Obligaciones fiscales y calendario anual de liquidaciones
- Impuesto sobre el Valor Añadido
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Novedades y actualizaciones conforme a la normativa de referencia aplicable

Teniendo en cuenta que los y las participantes parten de unos conocimientos básicos, se adaptará la formación desde supuestos eminentemente prácticos, como analogía del fomento y asesoramiento a personas emprendedoras y empresarias que en esta materia se ha de realizar.

Antes de iniciar el curso se realizará un autodiagnóstico<sup>5</sup>, de conocimientos previos a los y las participantes con objeto de aproximar al máximo los contenidos a la demanda.

### Programación de fechas y horarios.

El curso se desarrollará del 1 de octubre al 30 de octubre de 2012.

El total de horas lectivas es 20. Al ser la modalidad on line el horario quedará adaptado a las necesidades de los y las participantes.

### Personas destinatarias y número de participantes.

Personal de XXX, preferentemente el colectivo incluido en el grupo personal técnico de Red. El número total de participantes será de 90.

5. desagregando por sexo los datos de cada ítem

Fechas provisionales sujetas a posibles cambios por adaptación o disponibilidad de la organización.

#### *Presupuesto y plazo de ejecución.*

El presupuesto máximo para el desarrollo de los servicios descritos se establece en doce mil ciento cincuenta euros (12.150 €) incluidos los impuestos legalmente exigidos.

Esta cantidad incluye todos los gastos necesarios para impartición de la acción formativa, así como la tramitación y gestión del crédito de la Fundación Tripartita disponible para este curso.

El plazo máximo de ejecución de los servicios demandados será como máximo 15 días después de su fecha prevista de finalización (15 noviembre), plazo máximo para la entrega de informe final y diplomas. No obstante, el listado de participantes aptos y no aptos, será remitido al departamento de formación interna en el plazo máximo de 2 días tras la finalización del curso.

#### **4.1.2. LOTE 2. ACCIÓN FORMATIVA “FUENTES DE FINANCIACIÓN Y PERSPECTIVAS DE EMPRESAS”.**

##### *Objetivos*

- Proporcionar a nuestro personal, conocimientos sobre financiación pública y privada.
- Adquirir una visión más amplia de las diferentes fuentes de financiación para mejorar la situación financiera de las empresas o proyectos empresariales a asesorar teniendo en cuenta las diferentes posiciones y necesidades de las mujeres y de los hombres tanto en la actividad empresarial como emprendedora.
- Dar a conocer las herramientas y estrategias para sacar el mayor provecho a las fórmulas y productos de financiación existentes y conocer canales alternativos para obtener liquidez.
- Conocer cómo puede financiarse una empresa hoy en día
- Plantear alternativas de financiación bancaria y no bancaria existentes, para obtener liquidez en un contexto de escasez de crédito
- Familiarizarse con los productos bancarios y no bancarios existentes en los mercados financieros actuales y encontrar financiación cuando se han agotado las posibilidades de financiación bancaria con póliza y descuento.

##### *Aproximación de contenidos formativos a tratar:*

- Sistema Financiero Español.
- Identificación de las diferencias entre mujeres y hombres ante la problemática de la financiación e implicaciones en los ejes de contenidos siguientes

- Elaboración de un Plan de viabilidad y de inversiones a ejecutar para racionalizar la línea de crédito a solicitar con una Entidad Bancaria.
- Negociación bancaria. Preparación de la misma antes de acudir a las Entidades Financieras.
- Consideraciones a tener en cuenta y puntos críticos en la valoración de una solicitud por parte de la Entidad Bancaria.
- Aavales, Garantías, Sociedades de Garantía Reciproca.
- Instrumentos financieros bancarios: Préstamos, Créditos, Descuentos (Letras).
- Instrumentos financieros no bancarios: Financiación por parte de nuestros proveedores, Factoring, Leasing, Renting, Pagarés.
- Financiación pública: Créditos participativos, Capital riesgo, Instrumentos y Entidades Públicas. Bussines Angel.
- Fiscalidad: Devoluciones de tributos, incentivos.
- Financiación de la innovación a través de Fondos Europeos. Organismos e instituciones públicas autonómicas, nacionales y europeas con fuentes financieras accesibles a personas emprendedoras.

Antes de iniciar el curso se realizará un autodiagnóstico<sup>6</sup>, de conocimientos previos a los y las participantes con objeto de aproximar al máximo los contenidos a la demanda.

##### *Programación de fechas y horarios.*

El curso se desarrollará del 10 septiembre al 15 de octubre de 2012.

El total de horas lectivas es 25. Al ser la modalidad on line el horario quedará adaptado a las necesidades de los participantes.

##### *Destinatarios y número de participantes.*

Personal de XXX, preferentemente el colectivo incluido en los grupos profesionales de personal técnico de Red y Responsables

El número total de participantes será de 50.

##### *Presupuesto y plazo de ejecución.*

El presupuesto máximo para el desarrollo de los servicios descritos se establece en ocho mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta euros (8.437,50 €) incluidos los impuestos legalmente

exigidos. Esta cantidad incluye todos los gastos necesarios para impartición de la acción formativa, así como la tramitación y gestión del crédito de la Fundación Tripartita disponible para este curso.

El plazo máximo de ejecución de los servicios demandados será como máximo 15 días después de su fecha prevista de finalización (30 octubre), plazo máximo para el entrega de informe final y diplomas. No obstante, el listado de alumnos aptos y no aptos será remitido al departamento de formación interna en el plazo máximo de 2 días tras la finalización del curso.

Fechas provisionales sujetas a posibles cambios por adaptación o disponibilidad de la organización.

#### 4.1.3. LOTE 3. ACCIÓN FORMATIVA “COACHING EMPRESARIAL PARA EL APOYO A EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS”.

##### *Objetivos generales y específicos*

Este curso tendrá una doble perspectiva respecto a los objetivos que se pretenden conseguir: formar al alumnado en coaching del tipo empresarial pero trabajando en paralelo las funciones de coaching de liderazgo.

Por tanto el desarrollo de la acción formativa, pretende:

- Proporcionar a los y las participantes una capacitación y mejora en el dominio de conocimientos y habilidades de coaching, como herramienta de trabajo para el asesoramiento y apoyo a emprendedores y emprendedora
- Conocer la incidencia coaching en el entorno empresarial<sup>7</sup>.
- Conocer y trabajar los requisitos, perfil y condicionantes del coaching en la empresa.
- Clarificar los roles del coach en el entorno empresarial.
- Aprender herramientas y metodología específica de coaching en el entorno empresarial.
- Manejar metodología de introducción del coaching en la empresa.
- Aprender el coaching desde el “Ser coach”

A la finalización de la acción formativa el alumnado conocerá y estará preparado para desarrollar también las funciones de coaching de liderazgo<sup>8</sup>, tales como:

- Enseñar a la persona emprendedora a conectar y conocer su negocio, así como a averiguar que lo que es importante para él o ella como empresario o empresaria.

- Apoyar y enseñar a la persona emprendedora como gestionar su negocio y las alternativas para hacerlo mejor conforme a como lo quiere realmente hacer. Es decir como tiene definido su negocio, como cambiar la forma de hacerlo y como interpretar el entorno para asumir los cambios necesarios para mejorarlo.
- Hacer que la persona emprendedora identifique y construya los valores de su empresa, como los tiene corporalizados y averigüe donde y de qué forma se manifiestan.
- Transmitir y guiar a la persona emprendedora en el dominio de su proyecto y como vender su producto o servicio, proporcionándole confianza en lo que hace.
- Facilitar. e instruir. a la persona emprendedora en el uso de herramientas que le ayuden a centrar el enfoque de su proyecto y a que se mantenga firme en la implantación de sus objetivos estratégicos, incluso en momentos de dificultad.
- Orientar. a las personas promotoras sobre como identificar sus emociones y las de quienes participan en el proyecto empresarial, y como administrarlas de forma optima y positiva.
- Saber detectar posibles problemas en el grupo promotor para apoyar a quien ejerce el liderazgo del proyecto a solucionar conflictos y situaciones que puedan dificultar el desarrollo de las iniciativas internas.

Las funciones que el alumnado debe aprender a desarrollar desde la perspectiva de coach son las de orientación y acompañamiento durante el proceso de prestación de servicios que se centra: en la creación de las empresas, en que a quienes prestan servicios desarrollen habilidades empresariales para gestionar proyecto y/o proveerles de la capacidad para expandir sus negocios. Durante el proceso de prestación de servicios, del personal que va a recibir la formación, tendrán que plantear las siguientes cuestiones:

- Mejorar las técnicas interpersonales y de comunicación.
- Mejorar la gestión del tiempo.
- Saber equilibrar la vida profesional, personal y familiar.
- Incrementar la productividad.
- Afrontar conflictos.
- Desarrollar a colaboradores.
- Mejorar el servicio al o la cliente.

→ Propiciar mayores cotas de participación de mercado.

#### *Aproximación de contenidos formativos a tratar*

Los contenidos versaran sobre evolución histórica práctica del coaching y en qué se diferencia de otros métodos, ventajas y beneficios que aporta el coaching, descripción detallada del proceso y tipos de sesiones de coaching, tratando entre otros los siguientes aspectos:

- El Coaching: Una necesidad
  - Introducción
  - Qué es el coaching?
  - El coaching y otras técnicas de mejora
  - Objetivos del coaching
  - Principios del coaching
  - Tipos de coaching
- El Proceso de coaching
  - Las claves del proceso
  - Tipos sesiones
  - Los protagonistas del coaching
  - Principales cualidades del coach
  - Preguntas poderosas
- El coaching en las organizaciones
  - Coaching individual y coaching de equipos
  - Liderando a través del coaching: El líder coach
  - Herramientas de apoyo al coaching

Por tanto el alumnado dispondrá de contenidos sobre los principios generales del Coaching, las destrezas de un o una coach para escuchar, preguntar, entusiasmar, crear conciencia y ofrecer ópticas diferentes, la estructura de las metas y la forma de ejecutar planes de acción.

El material didáctico se complementaria con una amplia batería de documentación complementaria relacionada con la materia y con el desarrollo de las personas<sup>9</sup>.

Teniendo en cuenta que los y las participantes parten de unos conocimientos básicos, se adaptará la formación desde supuestos eminentemente prácticos, como analogía del fomento y asesoramiento a emprendedores y empresarios que en esta materia se ha de realizar.

Antes de iniciar el curso se realizará un autodiagnóstico<sup>10</sup>, de conocimientos previos a los y las participantes con objeto de aproximar al máximo los contenidos a la demanda.

9. y cuidará el no transmitir visiones estereotipadas de mujeres y hombres tanto desde los ejemplos como desde las imágenes y el uso del lenguaje.
10. desagregando por sexo los datos de cada ítem

#### *Programación de fechas y horarios*

El curso se desarrollará del 1 de octubre al 12 de noviembre de 2013.

El total de horas lectivas es 30. Al ser la modalidad on line el horario quedará adaptado a las necesidades de los participantes.

#### *Metodología*

La metodología estará apoyada en las herramientas de redes sociales y web 2.0 caracterizándose por ser todo lo participativa e interactiva que precisa esta materia, contemplando como mínimo:

4 horas distribuidas en una o varias sesiones o encuentros para potenciar el trabajo grupal.

4 horas distribuidas en una o varias sesiones individual de coaching donde cada participante será acompañado por su coach en la simulación de un proyecto de emprendimiento, o bien en el trabajo análogo a sus tareas y funciones propias de su puesto, donde se trabajará como se desarrolla un plan de acción concreto y otros temas relevantes como debilidades y deficiencias del alumno o alumna para afrontar situaciones que le resultan complejas o son relevantes para ellos y ellas.

4 horas destinadas a compartir espacios con grupos de trabajo donde cada grupo retroalimentará el resultado de los trabajos presentados por cada equipo, para durante todo el proceso ser acompañados de forma no dirigida sino con carácter inspirador por los y las coaches.

2 foros virtuales sobre temáticas relacionadas con cada módulo, donde tendrán que intervenir y hacer replicas todo el alumnado al menos en 3 ocasiones por foro.

Se facilitarán 1 lectura y 1 video como actividad para que el alumnado pueda opinar sobre las cuestiones que se planteen y puedan compartir sus impresiones sobre los mismos mediante sesiones de teleconferencias o videoconferencias.

Todo el alumnado de forma individual realizará un test de conocimientos adquiridos por cada módulo con un amplio abanico de preguntas de diferentes tipos (mínimo 30), obteniendo retroalimentación sobre los resultados no correctos por parte de su coach.

Basadas en el método del caso, de forma individual el alumnado realizará 5 actividades prácticas durante el curso acompañado de su coach, de las cuales obtendrá retroalimentación y cuyas conclusiones serán compartidas con el resto de personas de su correspondiente equipo.

Fechas provisionales sujetas a posibles cambios por adaptación o disponibilidad de la organización.

#### *Destinatarios y número de participantes*

Personal de XXX, preferentemente el colectivo incluido en el grupo personal técnico de Red. El número total de participantes será de 90.

#### *Presupuesto y plazo de ejecución*

El presupuesto máximo para el desarrollo de los servicios descritos se establece en dieciocho mil doscientos veinticinco euros (18.225 €) incluidos los impuestos legalmente exigidos. Esta cantidad incluye todos los gastos necesarios para impartición de la acción formativa, así como la tramitación y gestión del crédito de la Fundación Tripartita disponible para este curso.

El plazo máximo de ejecución de los servicios demandados será como máximo 15 días después de su fecha prevista de finalización (26 noviembre), plazo máximo para el entrega de informe final y diplomas. No obstante, el listado de alumnos aptos y no aptos será remitido al departamento de formación interna en el plazo máximo de 2 días tras la finalización del curso.

#### **4.1.4. LOTE 4. ACCIÓN FORMATIVA "CREACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL"<sup>11</sup>**

##### *Objetivos*

- Propiciar al personal técnico de nuestra organización una ampliación de conocimientos<sup>12</sup>, sobre la constitución y gestión de empresas de economía social, así como dar a conocer las habilidades y conocimientos necesarios para el asesoramiento especializado en economía social, desde una perspectiva práctica y adaptada al nivel inicial de cada participante.
- Propiciar a los/as técnicos XXX una ampliación de conocimientos sobre la constitución y gestión de empresas de economía social.
- Impartir una formación eminentemente práctica, como analogía del fomento y asesoramiento a emprendedores/as que en esta materia se ha de realizar.
- Desarrollar contenidos técnicos relacionados con la gestión de empresas de Economía Social: Aspectos jurídicos, societarios, contables y laborales.
- Impulsar así mismo el uso de las nuevas tecnologías en la creación y gestión de las empresas de economía social.

##### *Aproximación de contenidos formativos a tratar:*

Los contenidos formativos de esta acción deben propiciar a los y las participantes una ampliación de conocimientos sobre la constitución y gestión de empresas de economía social y de las

novedades y últimas actualizaciones, conforme a la nueva normativa de referencia, aplicable a las sociedades cooperativas.

Como una primera aproximación se proponen los siguientes contenidos formativos:

- Contenidos generales: aspectos jurídicos, societarios, laborales, fiscales, contables y de registro de empresas de economía social.
- Contenidos específicos: Trámites de constitución. Incentivos Especiales, Gestión Comercial y Marketing y el uso de las NNTT como Internet en la creación y gestión de las empresas de economía social.

Teniendo en cuenta que los y las participantes parten de unos conocimientos básicos, se adaptará la formación desde supuestos eminentemente prácticos, como analogía del fomento y asesoramiento a emprendedores y empresarios que en esta materia se ha de realizar.

Antes de iniciar el curso se realizará un autodiagnóstico<sup>13</sup>, de conocimientos previos a los y las participantes con objeto de aproximar al máximo los contenidos a la demanda

##### *Programación de fechas y horarios.*

El curso se desarrollará del 24 de septiembre al 26 de octubre de 2014.

El total de horas lectivas es 25. Al ser la modalidad on line el horario quedará adaptado a las necesidades de los participantes.

##### *Destinatarios y número de participantes.*

Personal de XXX, siendo el colectivo preferente el personal técnico de Red. El número total de participantes será de 50.

##### *Presupuesto y plazo de ejecución.*

El presupuesto máximo para el desarrollo de los servicios descritos se establece en ocho mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta euros (8.437,50 €) incluidos los impuestos legalmente exigidos. Esta cantidad incluye todos los gastos necesarios para impartición de la acción formativa, así como la tramitación y gestión del crédito de la Fundación Tripartita disponible para este curso

El plazo máximo de ejecución de los servicios demandados será como máximo 15 días después de su fecha prevista de finalización (15 noviembre), plazo máximo para el entrega de informe final y diplomas. No obstante, el listado de alumnos aptos y no aptos será remitido al departamento de formación interna en el plazo máximo de 2 días tras la finalización del curso.

Fechas provisionales sujetas a posibles cambios por adaptación o disponibilidad de la organización.

- 13. desagregando por sexo los datos de cada ítem

11. y cuidará el no transmitir visiones estereotipadas de mujeres y hombres tanto desde los ejemplos como desde las imágenes y el uso del lenguaje  
12. entre los que se incluye la aplicación práctica de la perspectiva de género

#### 4.1.5. LOTE 5. ACCIÓN FORMATIVA “EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA”.

##### Objetivos

- Dar respuesta a una de las necesidades formativas más demandadas por el personal técnico de Red Territorial, así como por las direcciones Provinciales.
- Propiciar a los y las participantes una capacitación y mejora en el dominio de habilidades de gestión para el asesoramiento a empresas de base tecnológica<sup>14</sup>.
- Formar al personal técnico para que puedan asesorar a empresas y persona emprendedoras, que tengan la posibilidad de desarrollar un proyecto de contenido tecnológico.
- Dar a conocer las herramientas de gestión necesarias para desarrollar estas empresas o proyectos relacionados con el ámbito de la tecnología, bien por ser una idea de empresa de base tecnológica o bien porque requiera un uso intensivo de servicios o procesos tecnológicos.

##### Aproximación de contenidos formativos a tratar:

- Conceptualización, características e importancia de las EBT.
- Evolución de las EBT en España en los últimos años.
- Marco Legal para la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.
- Proceso de creación de Empresas de Base Tecnológica.
- Experiencias de creación y desarrollo de EBT a nivel nacional e internacional.
- Políticas públicas de promoción de la creación de EBT.
- Instrumentos financieros para EBT.
- Fiscalidad de la I+D+i.

Teniendo en cuenta que los y las participantes parten de unos conocimientos básicos, se adaptará la formación desde supuestos eminentemente prácticos, como analogía del fomento y asesoramiento a emprendedores y empresarios que en esta materia se ha de realizar.

Antes de iniciar el curso se realizará un autodiagnóstico<sup>15</sup>, de conocimientos previos a los y las participantes con objeto de aproximar al máximo los contenidos a la demanda

##### Programación de fechas y horarios.

El curso se desarrollará del 8 de octubre al 12 de noviembre de 2015.

El total de horas lectivas es 25. Al ser la modalidad on line el horario quedará adaptado a las necesidades de los participantes.

Fechas provisionales sujetas a posibles cambios por adaptación o disponibilidad de la organización.

##### Destinatarios y número de participantes.

Personal de XXX, preferentemente el colectivo incluido en el grupo profesional de personal técnico de Red y Responsables.

El número total de participantes será de 80.

##### Presupuesto y plazo de ejecución

El máximo para el desarrollo de los servicios descritos se establece en trece mil quinientos euros (13.500 €) incluidos los impuestos legalmente exigidos. Esta cantidad incluye todos los gastos necesarios para impartición de la acción formativa.

El plazo máximo de ejecución de los servicios demandados serán como máximo 15 días después de su fecha prevista de finalización (26 noviembre), plazo máximo para la entrega de informe final y diplomas. No obstante, el listado de alumnos aptos y no aptos ser remitido al departamento de formación interna en el plazo máximo de 2 días tras la finalización del curso.

#### 4.1.6. LOTE 6. ACCIÓN FORMATIVA “REFORMA DEL MERCADO LABORAL”.

##### Objetivos

- Propiciar al personal técnico de XXX una actualización de conocimientos y legislación vigente en materia de mercado de trabajo, tras la reforma publicada el pasado 11 de febrero por el Real Decreto- Ley 3/2012 de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Conocer el contenido de las modificaciones normativas<sup>16</sup>.
- Valorar el alcance de las reformas y sus modificaciones con respecto a la normativa anterior.
- Realizar supuestos prácticos, referidos a las cuestiones más relevantes que permitan apreciar la aplicación de las novedades introducidas por la reforma laboral.



#### *Aproximación de contenidos formativos a tratar:*

- Antecedentes de la Reforma Laboral 2012
- Objetivos de la Reforma Laboral 2012
- Colocación Laboral
- Incentivos de empleo
- Despido
- Formación
- Conciliación familiar
- Movilidad funcional y geográfica
- Modificación de condiciones de trabajo
- Reducciones de jornada y suspensiones contractuales
- Negociación Colectiva
- Reformas Procesales
- Incidencia en Seguridad Social
- Valoración final de la Reforma

Al tratarse de una actualización de conocimientos es necesario tener conocimientos previos de la materia. Y teniendo en cuenta, que los participantes parten de esos conocimientos básicos, se adaptará la formación desde supuestos eminentemente prácticos, como analogía del fomento y asesoramiento a emprendedores y empresarios que en esta materia se ha de realizar.

Antes de iniciar el curso se realizará un autodiagnóstico<sup>17</sup>, de conocimientos previos a los y las participantes con objeto de aproximar al máximo los contenidos a la demanda.

#### *Programación de fechas y horarios.*

El curso se desarrollará del 3 de septiembre al 4 de octubre de 2016.

El total de horas lectivas es 20. Al ser la modalidad on line el horario quedará adaptado a las necesidades de los y las participantes.

#### *Destinatarios y número de participantes.*

Personal de XXX, preferentemente el colectivo incluido en el grupo profesional de personal técnico de Red y Servicios Centrales.

El número total de participantes será de 120.

#### *Presupuesto y plazo de ejecución*

El máximo para el desarrollo de los servicios descritos se establece en dieciséis mil doscientos euros (16.200 €) incluidos los impuestos legalmente exigidos. Esta cantidad incluye todos los gastos necesarios para impartición de la acción formativa.

El plazo máximo de ejecución de los servicios demandados ser como máximo 15 días después de su fecha prevista de finalización (18 de octubre), plazo máximo para el entrega de informe final y diplomas. No obstante, el listado de alumnos aptos y no aptos será remitido al departamento de formación interna en el plazo máximo de 2 días tras la finalización del curso.

Fechas provisionales sujetas a posibles cambios por adaptación o disponibilidad de la organización.

## 4.2. ASPECTOS COMUNES PARA TODOS LOS LOTES:

### 4.2.1 MODALIDAD Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

La modalidad formativa propuesta para el desarrollo de los cursos es on line a través de plataforma o aula virtual, a excepción del curso de “Coaching empresarial para el apoyo a emprendedores” que se realizará mediante metodología teleformación síncrona y atendiendo a los requisitos exigidos en el punto 4.1.3.

La metodología didáctica adoptada facilitará la adquisición de conocimientos y la potenciación de participación e implicación del alumnado. Igualmente debe fomentar la interactividad docente-alumnado como entre los educandos.

Para el óptimo desarrollo cognitivo de los y las participantes se abordarán las materias desde un planteamiento basado en supuestos prácticos y experiencias análogas a la labor cotidiana del alumnado.

Previo al inicio de las distintas acciones formativas se establecerán los grupos de participantes acordes a los diferentes niveles de entrada establecidos según resultados del autodiagnóstico inicial. En la propuesta se deberá especificar cuáles son y cómo se van a hacer las pruebas de autodiagnóstico, así como descripción detallada del método de evaluación o criterios que se va a utilizar para formar los grupos trabajo de actividades prácticas, lo que puede ser puntuable en la valoración de propuestas.

El alumnado dispondrá desde el inicio del curso de una guía didáctica completa que se adjuntará a la propuesta, en la que se recojan entre otros, aspectos tales como las secuencias de los contenidos teóricos, los supuestos prácticos y los ejercicios de evaluación o autoevaluación de forma detallada, que luego podrá ser puntuables en la valoración de la propuesta<sup>18</sup>.

El alumnado dispondrá de un teléfono de consultas en una franja horaria de 4 horas durante los días lectivos que proporcionará la empresa contratada.

Las consultas de alumnado serán atendidas en un plazo no superior a 48 horas durante los días lectivos.

El equipo designado por nuestra empresa para hacer el seguimiento del curso dispondrá de clave de acceso a la plataforma para comprobar el desarrollo del curso.

En la propuesta se aportará cronograma de cada curso con su correspondiente calendarización y temporalización de cada una de las actividades, descripción secuencial de módulos y actividades relacionadas con cada uno, tiempo estimado por módulo especificando lo relativo a contenidos teóricos y prácticos, etc. siendo valorable el nivel de detalle descriptivo que se ofrezca.

Los cronogramas (uno por cada lote) especificarán el plan de trabajo tanto de la contratación de servicios que incluirá preparación y reuniones de inicio, final o seguimiento, etc., como la calendarización de la propia actividad formativa dentro del mismo para comprobar la temporalización de todas las actividades previstas de forma secuencial, siendo evaluable la propuesta en función del nivel de detalle.

#### 4.2.2. ASPECTOS CUALITATIVOS Y TÉCNICOS DE LA PLATAFORMA.

Descripción de la plataforma de teleformación y adecuación de dicho entorno al objetivo planteado para cada uno los cursos que componen los lotes. Se tendrán en cuenta las siguientes características:

- Entorno sencillo e intuitivo que facilite su uso para las y los participantes.
- Herramientas integradas en la plataforma (correo, foros, Chat, imágenes, animaciones, biblioteca, ejercicios interactivos, etc.) que como medio aporten realmente calidad pedagógica al contenido.
- Interactividad entre profesorado y alumnado integrada en el planteamiento pedagógico y metodológico del curso. Asimismo, interrelación entre todas las personas del aula virtual.
- Seguimiento sencillo, eficaz y rápido. El sistema de seguimiento debe ser útil, apropiado a la materia formativa y al grupo destinatario. Debe disponer de sistema de alertas que avisen al equipo docente y participantes de fechas de entrega de trabajos, ejercicios, correcciones, remisiones, incumplimiento de plazos establecidos, etc. Igualmente los sistemas de

tutorización deben disponer de elementos para atraer al alumnado y en especial a las personas que no están cumpliendo con el itinerario recomendado. La plataforma deberá emitir informes de seguimiento de forma periódica e individualizada a los cuales tendrá acceso el Departamento de Formación Interna de XXX.

- Disponer de herramientas que faciliten la comunicación, reuniones virtuales o videoconferencias para la mejora de las sesiones de formación.
- Adaptación del aula virtual a la imagen corporativa de XXX.
- Para el entorno virtual de trabajo, se especificarán las características, propiedades, funcionalidades y requisitos técnicos mínimos así como los recomendados de los equipos informáticos de los participantes. Igualmente se especificará la velocidad de conexión necesaria.
- Para el curso de “Coaching empresarial para el apoyo a emprendedores” que se realizará mediante metodología teleformación síncrona, se valorarán las características de la aplicación propuesta para impartir la formación en tiempo real fomentando la interacción docente-alumnado.

Se debe aportar una guía descriptiva<sup>19</sup>, de uso de nuestro campus desde el punto de vista del alumnado y otra desde el punto de vista del o de la docente, lo que será puntuable en la evaluación de la propuesta, así como la descripción detallada de sistema y utilidades del entorno de formación.

#### 4.2.3. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

Las exigencias por parte de la Fundación respecto a la evaluación de las acciones formativas se harán conforme a los siguientes criterios generales:

El sistema de evaluación estará basado en la aplicación de instrumentos de seguimiento y evaluación continua, ex-ante, y final<sup>20</sup>.

1. Para la evaluación inicial se realizará un cuestionario individual<sup>21</sup>, para detectar el nivel de partida de cada alumno y alumna, así como conocer sus aptitudes y conocimientos.
2. La evaluación continua, se realizará mediante el seguimiento de los avances del alumnado a través de la observación en aula virtual, la realización de ejercicios y casos prácticos, el establecimiento de un espacio de debate abierto en los foros por cada módulo y el contacto directo del alumnado con el profesorado.
3. La evaluación final se realizará mediante sesión de recogida de ideas y conclusiones y el correspondiente cuestionario de evaluación final como mínimo.

19. cuidando el uso de un lenguaje no sexista

20. mostrando los resultados desagregados por sexo en todos los ítems y categorías que se utilicen

21. que contendrá el campo sexo

El proceso de evaluación se hará en tres vertientes:

- Apreciación genérica sobre los conocimientos adquiridos sobre el contenido de los módulos en base a los resultados de los test,
- Apreciación de la participación de los/las participantes en los foros,
- Aplicación práctica de los conocimientos adquiridos conforme al resultado y calidad de los ejercicios prácticos.

La propuesta definirá claramente y con detalle cómo está previsto realizar el proceso de seguimiento y evaluación de las acciones formativas en general y del alumnado en particular de cada acción formativa.

Se exigirá realizar el seguimiento de cada una de las acciones formativas a través de indicadores que proporcionen información del desarrollo en general de cada curso y nivel de aprovechamiento del alumnado individual, al objeto de establecer un mecanismo de mejora continua en las diferentes etapas de ejecución, a la vez que proporcionará puntos de referencia para la evaluación del conjunto de actividades, de modo que en caso necesario, se puedan establecer medidas orientada a corregir posibles desviaciones sobre los objetivos propuestos.

La evaluación se orientará de forma prioritaria a valorar los resultados metodológicos que cuantifiquen en base a una lista de indicadores, especialmente del tipo cuantitativo (niveles de utilidad y satisfacción de las expectativas formativas), la adecuación de los recursos empleados, el alcance de objetivos y la obtención de resultados, con relación a los contenidos de referencia. Estos indicadores estarán referidos a:

- Valorar el nivel de actividad, horas de formación empleadas, número total de participantes en las actividades, resultados de cuestionarios y de las actividades del curso, etc.<sup>22</sup>
- Evaluar el impacto<sup>23</sup>, midiendo los efectos directos a corto plazo derivados de impartición de la formativa concreta, como por ejemplo alumnado inicial/alumnado finalizado, grado de compromiso del alumnado y otros a más largo plazo sobre la incidencia de la formación en los resultados de la XXX como número de usuarios y usuarias atendidos, grado de satisfacción de los mismos en lo relacionado directamente con las áreas formativas que se imparten, nivel de aplicabilidad de los conocimientos en las actividades o tareas encomendadas en el desarrollo del Diagnóstico del Plan de Igualdad.

Quien provea los servicios facilitará información puntual de la actividad mediante la elaboración de informes de evaluación de cada acción formativa, en cada una de las fases de ejecución de las acciones, que deberán entregarse en el plazo 5 días hábiles desde la conclusión de cada fase. Siendo así para todos los cursos emitir. Los siguientes informes:

22. desagregando por sexo toda la información que esté referida a personas  
23. incluyendo el impacto de género

→ Una evaluación al inicio como elemento de análisis de coherencia entre los objetivos generales y específicos previstos en el diseño de los programas, que incluirá información sobre los resultados del test de diagnóstico de conocimientos previos del alumnado. Este informe contendrá la composición de grupos, y criterios para ordenación de los mismos, si procede, indicando las medidas a adoptar para reforzar el aprendizaje de los diferentes niveles a fin de conseguir la adecuada consecución de objetivos generales y particulares de los cursos.

→ Al 25% de ejecución del curso, Informe de seguimiento general del curso y de seguimiento individual por alumno y por alumna y de manera preventiva información de la posible caída de alumnos o alumnas. Por tanto y especialmente en lo relacionado con la evaluación individual del alumnado se detallaran las medidas a llevar a cabo en caso de alumnos y alumnas con desviación en la consecución de objetivos y si procede sistema de sustitución en caso de bajas.

→ Al 50% de ejecución de cada curso, informe de seguimiento individual por alumno y por alumna y general del curso que reporte información detallada de situación, evidencias sobre acciones de seguimiento y evaluación realizadas, grado de consecución de objetivos, aspectos destacables, etc. con su correspondiente plan de medidas o plan de acción en caso de que proceda.

→ A la finalización (100%) del curso se presentará informe de seguimiento y evaluación con las calificaciones individuales por alumno/a y general del curso donde se reporte información detallada de situación, evidencias sobre acciones de seguimiento y evaluación realizadas, grado de consecución de objetivos, aspectos destacables, etc. donde además se analizara toda la información con detalle del alcance de resultados comparando los objetivos establecidos y los realmente alcanzados.

→ Informe de satisfacción de participantes<sup>24</sup>, a la finalización del curso, según el modelo facilitado por XXX.

Dichos informes, individualizados y de grupo, contendrán como mínimo información cuantitativa y cualitativa<sup>25</sup>, relativa a: índices de participación, uso de herramientas del aula virtual, resultado de las actividades realizadas y evaluadas y seguimiento realizado por el equipo docente. Esta información ser remitida puntualmente al departamento de Formación Interna.

Al finalizar la acción formativa se entregará una Memoria completa y descriptiva del curso que contendrá los datos y hechos más relevantes así como los cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los y las participantes. Junto con la memoria se entregará todo el material entregado y registros generados en la plataforma durante el desarrollo de cada curso.

Para supervisar la evaluación y seguimiento de las distintas acciones formativas tanto a nivel de grupo como individual, el departamento de Formación Interna dispondrá de claves de acceso a la plataforma de formación.

24. desagregado por sexo  
25. desagregada por sexo

En general el sistema de seguimiento en el aula virtual debe ser útil, apropiado a la materia formativa y al grupo destinatario. Debe disponer de sistema de alertas que avisen a docentes y participantes de fechas de entrega de trabajos, ejercicios, correcciones, remisiones, incumplimiento de plazos establecidos, etc. Igualmente los sistemas de tutorización deben disponer de elementos para atraer a alumnos y alumnas rezagados a través de las distintas opciones de comunicación que ofrezca la plataforma así como telefónicamente. Además, motivará a los y las participantes en el alcance del objetivo de aprendizaje planteado en el curso.

Para las tareas de tutorización y seguimiento se estima necesario al menos un tutor o tutora por cada 15 alumnos/as. Igualmente se dispondrá de la figura de un dinamizador o dinamizadora del curso para fomentar la participación y uso de todas las herramientas del aula virtual. Las características en cuanto a experiencia y conocimientos que deben poseer se recogen en el apartado de solvencia técnica del Pliego de Clausulas Particulares.

Durante el desarrollo de la acción formativa XXX podrá indicar aquellos aspectos susceptibles de ser corregidos, con objeto de alcanzar el resultado esperado de la acción formativa.

En la valoración de la propuesta será puntuable el nivel de detalle de la descripción del sistema de seguimiento y evaluación y que se aporten los modelos de informes y memoria final con el índice detallado de contenidos<sup>26</sup>.

#### 4.2.4. MATERIAL DIDÁCTICO.

El proveedor de formación se hará cargo del diseño, elaboración y gestión de los contenidos didácticos, aplicaciones, programas interactivos y medios audiovisuales necesarios para la formación on line integrada en su correspondiente plataforma o aula virtual. Los materiales didácticos estarán a disposición de los y las participantes en formato digital imprimible y descargable desde la plataforma.

El proveedor/a deberá aportar en la propuesta sobre el material una guía didáctica del curso que contendrá información detallada para el alumnado sobre contenidos, programación, calendarización, distribución horaria, metodología, sistema de evaluación, deberes y derechos del alumnado, etc.

Igualmente deberá aportar en la propuesta, guía de uso de la plataforma para el alumnado y otra para las personas que compone el equipo docente.

La calidad técnica de estos modelos de documentos antes referenciados será puntuable en la evaluación de las propuestas.

Los distintos materiales producidos, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización en todo o parte para uso interno y externo en cualquier formato, quedarán en propiedad exclusiva de XXX, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Para ello el proveedor facilitará a la finalización del curso a XXX junto con la Memoria Final los materiales, contenidos y recursos educativos completos en formato SCORM, así como los ejercicios con respuestas correctas en su caso y todo aquel material didáctico empleado, incluida la documentación complementaria. Igualmente se remitirá una copia de seguridad con el desarrollo completo del curso y todos los registros generados.

Junto con la Memoria se enviarán los títulos o diplomas individuales del alumnado apto o que hayan finalizado el mismo con aprovechamiento ordenados por provincias y CADE, cuyo modelo habrá sido aprobado por XXX.

El departamento de formación interna de XXX se reserva el derecho de realizar las sugerencias y/o modificaciones que estimen oportuna sobre cualquiera de los elementos producidos y metodologías aplicadas para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

## 1.2. PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE XXXX PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

**Expediente:** 2012/003

**Título:** Contratación de un servicio de Formación Interna para el desarrollo e impartición por lotes de seis acciones formativas

**Localidad:**

**Código CPV 08:** 80511000-9

### ÍNDICE

#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato
2. Objeto del contrato
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato
4. Existencia del crédito
5. Plazo de ejecución
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
  - 6.1. Aptitud y Capacidad
  - 6.2. Solvencia
7. Perfil de contratante.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

### 9. Presentación de las proposiciones

#### 9.1. Lugar y plazo de presentación

#### 9.2. Forma de presentación

##### 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos

###### 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

###### 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica

##### 9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

##### 9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

### 10. Selección del contratista y adjudicación

#### 10.1. Recepción de documentación

#### 10.2. Comisión Técnica

#### 10.3. Certificación y calificación de documentos

#### 10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

#### 10.5. Apertura de proposiciones

#### 10.6. Clasificación de las ofertas

#### 10.7. Documentación previa a la adjudicación

#### 10.8. Adjudicación del contrato

### 11. Formalización del contrato

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 12. Responsable del contrato

### 13. Ejecución del contrato

### 14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista

### 15. Seguros

### 16. Plazos y penalidades

### 17. Recepción

### 18. Abono del precio

### 19. Abono de intereses de demora y costes de cobro

### 20. Propiedad de los trabajos realizados

### 21. Modificación del contrato

### 22. Resolución del contrato

## IV. JURISDICCIÓN

### 23. Jurisdicción competente

## V. ANEXOS

### ANEXO I: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### ANEXO II-A (SOBRE 1 CARPETA 1): SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

### ANEXO II-B (SOBRE 1 CARPETA 1): DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

### ANEXO II-C (SOBRE 1 CARPETA 1): AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

### ANEXO II-D (SOBRE 1 CARPETA 1): CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

|  |    |
|--|----|
| ANEXO III-A (SOBRE 1 CARPETA 2): SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL   | 68 |
| ANEXO III-B (SOBRE 1 CARPETA 2): COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.  | 69 |
| ANEXO IV: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR                                 | 69 |
| ANEXO V: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS                           | 70 |
| ANEXO VI-A: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR        | 71 |
| ANEXO VI-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS | 71 |
| ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN   | 71 |
| ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.  | 72 |
| ANEXO IX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS  | 72 |

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego se regirá por las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación, recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP)<sup>27</sup>

El Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Fundación. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I. En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

<sup>27</sup>. y la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

Si así se establece en el anexo I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

## 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

## 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

### 6.1. APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP<sup>28</sup>, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

### 6.2. SOLVENCIA.

a) Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y e), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas<sup>29</sup>.

Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, se podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo III podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si las candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## 7. PERFIL DE CONTRATANTE

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la empresa cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición,<sup>30</sup> de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de<sup>31</sup> o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP.

### 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada empresa licitadora podrá presentar tantas proposiciones como a lotes quiera optar, si bien, por cada lote sólo podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

#### 9.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



## 9.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique por procedimiento abierto, las empresas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique por procedimiento restringido, las empresas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las candidatas e invitará por escrito a las admitidas, quienes deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo VII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la entidad licitadora y, en su caso, de quien la representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente, la denominación del contrato y el lote al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

### 9.2.1. SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente (aceptando también copia sellada por la Asesoría Jurídica de la XXX), a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso original.

En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante XXX.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1. letras b), c), d) y g) apartados 1, 2, y 4, en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 1, para el caso de que estuviera clasificada, y cláusula 10.7 apartados a), b), y c), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que quienes liciten deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

#### 9.2.1.1. CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

**3.-** Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

**4.-** En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las empresas licitadoras que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma. Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a quienes hayan licitado inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva. Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no constituye la garantía definitiva, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Así mismo, cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP, la XXX podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de quien licita de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

*b)* Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la empresa licitadora.

1. La capacidad de obrar de las entidades que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores y licitadoras individuales presentarán copia sellada por la Asesoría Jurídica de la XXX o copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la O.M.C.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

*c) Documentos acreditativos de la representación.*

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si quien licita fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia sellada por la Asesoría Jurídica de la Fundación, o copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a quienes licitan de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativos oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

*d) Clasificación administrativa.*

**1.** Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar la empresa licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo II-B.

La clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será las resultantes de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresas.

**2.** En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización

empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario o empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras empresas o personas físicas que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

**3.** Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**4.** En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

*e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.*

Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II-A por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

*f) Empresas extranjeras.*

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

*g) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.*

Así mismo, quienes liciten deberán presentar los siguientes documentos:

**1.** Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP<sup>32</sup>.

**2.** Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

32. explicitando no estar condenada, bajo sentencia firme, y mientras dure ésta, por discriminación por razón de sexo

**3.** Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLC-SP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo II-B. De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si quien licita voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo II-C. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7.a).

**4.** Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores o administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II-D, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

*h) Dirección de correo electrónico.*

Cuando así se establezca en el anexo I, el licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Fundación le efectuará las notificaciones.

*i) Personas trabajadoras con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.* Las empresas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores y trabajadoras de plantilla<sup>33</sup>, como el número particular de trabajadores y trabajadora con discapacidad<sup>33</sup>, en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las empresas licitadoras que tengan menos de 50 trabajadores en su plantilla, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de personas trabajadoras con discapacidad<sup>35</sup>, que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Asimismo y a los mismos efectos previstos en el párrafo anterior<sup>36</sup>, las empresas licitadoras podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

*j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.*

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, quienes liciten deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

*k) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.*

En los casos en que así se señale en el anexo I, quienes liciten presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la empresa de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

*l) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.*

En caso de que en el anexo III se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por quien licita de tal circunstancia.

En caso de que un licitador o licitadora opte a más de un lote, no será necesaria la presentación de esta documentación cuando no haya sufrido modificación y estuviera incluida en otra proposición, siempre que el licitador o licitadora haga constar, por escrito, la fecha, dependencia y lote en que fueron presentados.

#### 9.2.1.2. CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

*a) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.*

35. desagregado por sexo

36. independientemente de los aspectos que sobre este tema se recogen en este

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica o profesional quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-A por el órgano de contratación.
3. En caso de que la empresa se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

#### *b) Subcontratación.*

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I, quienes licitan deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los o las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I, podrá imponerse al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

#### *c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.*

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de entidades candidatas a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

### 9.2.2. SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-A se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

### 9.2.3. SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V, que en todo caso deberá incluir la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el mismo. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada empresa licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la XXX estime fundamental para la oferta.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la oferta económica, las empresas seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.1.a).

## 10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

### 10.1. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de empresas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

## 10.2. COMISIÓN TÉCNICA

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2, en el procedimiento abierto y en el sobre nº 1 (Documentación técnica para la selección de candidatos) y nº 2, en el procedimiento restringido<sup>37</sup>.

## 10.3. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las empresas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los y las solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I, seleccionará a las candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

## 10.4. INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las empresas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

37. Esta Comisión deberá tender a una composición equilibrada por sexo y tener entre sus componentes a alguna persona con conocimientos en materia de transversalidad de género si este aspecto es exigido en alguno de los apartados de los pliegos.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, los miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Todos los miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

## 10.5. APERTURA DE PROPOSICIONES

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor. Cuando una entidad licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación. A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

### 10.6. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la entidad licitadora para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.i).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.i).

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

## 10.7. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

### b) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

### d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La entidad adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva

constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLC-SP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del precio del contrato. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del o de la contratista.

#### *e) Otra documentación.*

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 10.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida a la entidad licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos

establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la empresa adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o empresas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de quienes hayan licitado. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las entidades interesadas.

## 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que entidad adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. El contrato se formalizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de



la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El o la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la XXX podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un o una Responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El o la Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento de Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El o la Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado o la delegada del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a XXX asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del o de la contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al o la contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

El o la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para XXX o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El o la contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

El o la contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El o la contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### 14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del o de la contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario o empresaria respecto del mismo.

En general, el o la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador o empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra XXX ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo el o la contratista tendrá la obligación de observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las

normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía<sup>38</sup>,

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a XXX de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del o de la contratista:

- a)** La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b)** Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c)** Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d)** La indemnización de los daños que se causen tanto a XXX como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de XXX.

## 15. SEGUROS

El o la contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## 16. PLAZOS Y PENALIDADES

El o la contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo. La constitución en mora por el o la contratista no precisará intimación previa por parte de XXX. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, XXX podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

38. así como el cumplimiento de las cláusulas de igualdad recogidas en los pliegos de licitación según Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al o la contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho XXX por daños y perjuicios originados por la demora del o de la contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al o la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

## 17. RECEPCIÓN

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el o la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al o la contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el o la responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al o la contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que XXX haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el o la contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El o la contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 18. ABONO DEL PRECIO

La entidad adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por XXX.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La entidad adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo IX.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

## 19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

**1.** Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de XXX procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha del acta de recepción de conformidad, correspondiente al servicio efectivamente prestado, y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

**2.** A estos efectos el abono de interés al o la contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

*a)* El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

Así mismo en las actas de recepción que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP

desde la fecha de las actas, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y, en su caso, programas de trabajo aprobados, deberían producirse.

*b)* No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta para la financiación de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato realizadas por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

*c)* Cuando se trate de pagos a cuenta anteriores a la ejecución total del contrato por el o la contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

*d)* En los demás casos se aplicará la siguiente escala:

- Pagos hasta 6.000 € Tipo de referencia más 7 puntos.
- Pagos entre 6.000,01 € y 18.000 € Tipo de referencia más 6 puntos.
- Pagos entre 18.000,01 € y 36.000 € Tipo de referencia más 5 puntos.
- Pagos entre 36.000,01 € y 60.000 € Tipo de referencia más 4 puntos.
- Pagos entre 60.000,01 € y 100.000 € Tipo de referencia más 3 puntos.
- Pagos entre 100.000,01 € y 500.000 € Tipo de referencia más 2 puntos.
- Pagos entre 500.000,01 € y 1.000.000 € Tipo de referencia más 1 punto.
- Pagos de más de 1.000.000 € Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como Tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior. Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

**3.** También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**4.** Será requisito para que el acreedor o acreedora pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

*a)* Haber cumplido los plazos pactados con los o las subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligada, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

## 20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de XXX tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose XXX su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por XXX, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a XXX.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a XXX todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a XXX, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

## 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al o la contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.

6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7. Resolución motivada del órgano de contratación.

8. Notificación al o la contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el o la contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el o la contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

## 22. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del o la contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del o la contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, XXX, antes de declarar

la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del o la contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios materiales y personales previstos en el Anexo III-B.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Fundación los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el o la contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

## IV. JURISDICCIÓN

### 23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública.

## ANEXO I

### OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: 2012/003 Localidad: ANDALUCÍA

Título: Contratación de un servicio de Formación Interna para el desarrollo e impartición por lotes de seis acciones formativas<sup>39</sup>.

Código CPV: 80511000-9

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

Presupuesto de licitación (IVA excluido)

TOTAL 6 LOTES 65.211,86 €

IVA: 11.738,14 € Total1: 76.950 €

En letra: (IVA excluido)

Sesenta y cinco mil doscientos once con ochenta y seis euros

**LOTE 1:** Acción formativa 1: “Aspectos fiscales de la persona autónoma”

Presupuesto Lote 1 (IVA Excluido): 10.296,61 €

IVA: 1853,39 € TOTAL: 12.150 €.

**LOTE 2:** Acción formativa 2: “Fuentes de financiación y perspectivas frente a la crisis”

Presupuesto Lote 2 (IVA Excluido): 7.150,42 €

IVA: 1.287,08 € TOTAL: 8.437,50 €.

**LOTE 3:** Acción formativa 3: “Coaching empresarial para apoyo a personas emprendedoras”

Presupuesto Lote 3 (IVA Excluido): 15.444,92 €

IVA: 2.780,08 € TOTAL: 18.225 €.

**LOTE 4:** Acción formativa 4: “Creación y Gestión de empresas de Economía Social”

Presupuesto Lote 4 (IVA Excluido): 7.150,42 €

IVA: 1.287,08 € TOTAL: 8.437,50 €.

**LOTE 5:** Acción formativa 5: “Empresas de Base Tecnológica”

Presupuesto Lote 5 (IVA Excluido): 11.440,68 €

IVA: 2.059,32 € TOTAL: 13.500 €.

**LOTE 6:** Acción formativa 6: “Reforma del mercado laboral”

Presupuesto Lote 6 (IVA Excluido): 13.728,81 €

IVA: 2.471,19 € TOTAL: 16.200 €.

**Valor estimado:** € (IVA incluido) Coincide con el importe total Sí/No: Sí

(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP):

Determinación del precio:

- Componentes de la prestación - Tanto alzado

- Unidades de ejecución - Honorarios por tarifas
- Unidades de tiempo X Sistema mixto

**Anualidades (IVA incluido):** 2ª Anualidad

Anualidad corriente 3ª Anualidad

1ª Anualidad 4ª Anualidad

Revisión del Precio: Sí/No: NO Fórmula/ Índice Oficial:

1 El presupuesto total de licitación queda referido a los 6 lotes, en caso de optar parcialmente a 1 o varios lotes, el presupuesto de licitación será el que figure en los aspectos específicos de cada lote, apart. 4.1 del pliego de condiciones técnicas.

**Financiación con Fondos Europeos:**

Sí/No: NO

Código Eurofón:

**Tipo de Fondo: % de cofinanciación:**

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: Sí/

No: NO

(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso):

**Forma de pago:**

- pago único:

- pagos parciales: X

**Programa de trabajo:** Sí/No: Si

**Plazo de ejecución:**

- Plazo total: 3 meses desde la firma del contrato.

- Plazos parciales:

**Prórroga del contrato:** Sí: No: X

**Sujeto a regulación armonizada:** Sí: No: X

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto: X Restringido

**Tramitación del expediente:** Ordinaria: X Urgente

**Posibilidad de variantes o mejoras:** Si

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Garantía Provisional:** Sí/No: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

**Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** No

**Garantía definitiva:** 5% del Presupuesto de adjudicación

**Garantía complementaria:** % del Presupuesto de adjudicación

**Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** No

**Garantía mediante retención en el precio:** Sí/No: No

**Plazo de garantía:** HASTA FIN DE CONTRATO

**Criterio de adjudicación:** precio más bajo:

Sí: No: X

**Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** No

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental:** No

**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos:** No

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:**

**Clasificación del contratista:**

Grupo Subgrupo Categoría

Subgrupo Categoría

**Clasificación de subcontratistas:**

Parte Grupo Subgrupo Categoría

**Posibilidad de subcontratación:** Sí/No: Sí

En caso afirmativo, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del o de la subcontratista.

**Subcontratación obligatoria:** Sí/No: NO

En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria: Aportación de DNI u otro documento identificativos oficial: Sí/No:

**Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:** Si/No: SI. Tendrá carácter obligatorio a efectos de notificación.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Si/No:

**(Indicar, en su caso):**

Importe de la compensación a los candidatos / licitadores

En caso de renuncia: \_\_\_\_\_ €

En caso de desistimiento: \_\_\_\_\_ €

**Posibilidad de modificación del contrato:** Si/No: No

En caso afirmativo indicar:

- Condiciones, alcance y límite de las modificaciones: (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación, elementos del contrato a los que afectará, reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos....).
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar:

\*

## ANEXO II-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**1.** Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

**2.** Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por cualquiera de los siguientes medios que se señalan a continuación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales por un importe superior a 300.000 € (informe positivo de solvencia).
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda con resultados positivos en el último ejercicio. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

En función de la documentación exigida en el apartado anterior, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los siguientes criterios:

- Que de las cuentas anuales se deduzca que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20 10<sup>40</sup> % del importe del contrato.
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años sea igual al doble del importe del contrato.
- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera.

## ANEXO II-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL POR LOTE \_\_\_\_ LOTE N°

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D/Doña.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público<sup>41</sup>.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

40. Esto permite fomentar la participación de las empresas de mujeres

41. ni estar condenada mediante sentencia firme por discriminación por razón de sexo

## ANEXO II-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL POR LOTE \_\_\_ LOTE N°

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D/Doña.  
con residencia en  
provincia de  
calle n°  
según Documento Nacional de Identidad n°  
en nombre propio o de la empresa a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato \_\_\_\_\_

(1):  
Expediente  
Título:  
Localidad:

Autoriza a XXX a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

## ANEXO II-D

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D/Doña.  
con residencia en  
provincia de  
calle n°  
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a.

## ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de la misma, acompañada de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
  2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia se acreditará por todos los medios que se señalan a continuación:
    - Memoria de actividades que acrediten la experiencia en formación<sup>42</sup>.
    - Descripción detallada por actividad formativa desarrollada (materia, horas, colectivo, n° de alumnos y alumnas, etc.), prestada en modalidad de teleformación, tanto a empresas públicas como privadas.
    - Descripción detallada del equipo profesional<sup>42</sup>, que desarrolle las acciones formativas (CV del equipo de profesionales).
  3. Criterios de solvencia técnica del profesorado:
    - Poseer conocimientos demostrables en las distintas áreas de conocimientos por las que se optan, para lo cual aportarán títulos o acreditaciones pendientes.
    - Tener experiencia laboral en cada materia de al menos 2 años demostrable, mediante aportación de currículum o certificaciones que acrediten.
    - <sup>44</sup>
    - Haber desarrollado otros trabajos ajenos a la formación relacionados con cada materia, lo que acreditará mediante referencias y descripciones detalladas en el currículum personal del docente.
42. y en la transversalización de la perspectiva de género  
43. desagregado por sexo  
44. Poseer conocimientos y experiencia en la transversalización de la perspectiva de género



- Poseer experiencias y conocimientos en el campo de la docencia y especialmente en el de la teleformación de al menos 2 años, aportando currículum y títulos acreditativos.
- En el caso de que una empresa opte a dos o más cursos, el equipo docente no puede coincidir en el mismo espacio temporal para impartir varias acciones formativas.
- Todos los y las docentes y/o la empresa deberá aunar todas y cada uno de los criterios anteriores, titulaciones, capacidad y experiencia debidamente acreditada mediante la aportación de sus respectivos currículum y declaración firmada de veracidad de los datos que se facilitan.
- La figura de persona dinamizadora solo deberá acreditar experiencia, en el campo de la teleformación, reunir los requisitos de experiencia en la materia<sup>45</sup>.

#### 4. Criterios de solvencia técnica empresarial:

- Tener experiencia en la gestión del crédito para formación de la Fundación Tripartita, de al menos 3 años demostrable mediante certificaciones que lo acrediten.

#### Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución, según modelo ANEXO III-B:

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del 206 f) LCSP: S/N
- Penalidades en caso de incumplimiento: S/N

### ANEXO III-B

**SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

D/Doña.

Con residencia en

Provincia de

Calle nº

Según Documento Nacional de Identidad nº

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios:

Expediente:

Título:

Localidad:

Se compromete, en nombre de A dedicar los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del servicio.

Dichos medios estarán adscritos a la ejecución de la acción formativa.....sin que

45. y demostrar que hace un uso no sexista del lenguaje

en ningún caso puedan alterarse sin la previa autorización de XXX.  
(Lugar, fecha y firma del proponente)

### ANEXO IV

**SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. (45%).**

Los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor son los siguientes, según el apartado proposición técnica del punto 7 del pliego de condiciones técnicas:

1. Contenido y metodología del curso (12 puntos)
2. <sup>46</sup>
3. Aspectos cualitativos y técnicos de la plataforma (10 puntos)
4. <sup>47</sup>
5. Evaluación y seguimiento de la acción formativa<sup>48</sup>, (10 puntos)
4. Material didáctico (5 puntos)
5. Valor añadido (3 puntos)

### ANEXO V

**SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (55%)**

1. Proposición económica. (55%)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La mayor puntuación (55 puntos) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente función:

Puntuación = [ ]

importe oferta más baja admitida

- ´ importe dela oferta - importe oferta más baja admitida 55 55

D/Doña.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente:

Título Lote:

Localidad:

46. y en la transversalización de la perspectiva de género

47. desagregado por sexo

48. Poseer conocimientos y experiencia en la transversalización de la perspectiva de género

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3) A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

(Lugar, fecha y firma del proponente)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Propio o de la empresa que representa.

(3) Expresar el importe en letra y número

## ANEXO VI-A

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

### 1. Elementos:

Las empresas participantes podrán presentar mejoras sobre cualquier aspecto incluido en el alcance de los servicios a contratar y sean útiles para la consecución de los objetivos propuestos. En ningún caso dichas mejoras tendrán repercusión económica sobre el precio establecido en contrato.

En caso de presentar mejoras, se deberá aportar una descripción detallada de los elementos que componen la mejora y/o características de la misma, así como la repercusión en la calidad del servicio que se presta.

2. Condiciones: Cualquier aportación que suponga una mejora tanto cualitativa como cuantitativa de los elementos y servicios solicitados en el Pliego.

### 3. Repercusión económica:

Las mejoras propuestas en ningún caso tendrán incidencia sobre el precio indicado en el contrato.

## ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

### 1. Elementos:

### 2. Condiciones:

### 3. Repercusión económica:

## ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Véase el punto 7 del pliego de condiciones técnicas.

Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

Véase apartado proposición técnica del punto 7 del pliego de condiciones técnicas.

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: S/N: N

## ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se consideran incursas en baja temeraria todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente una única licitadora, se considerará incursa en baja temeraria si su oferta económica es inferior al 20% del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP.

## ANEXO IX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

## SUBVENCIONES. BASES REGULADORAS

**Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2011.**

### PREÁMBULO

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece ayudas para la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y la modernización de explotaciones agrícolas en sus artículos 20, 22 y 26. Las disposiciones de aplicación de las citadas ayudas se establecen en el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y en el Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Las ayudas a la primera instalación de jóvenes y modernización de explotaciones, se engloban en las medidas 112 y 121 respectivamente, del eje 1 «Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal», del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2008) 3843, de 16 de julio de 2008, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005, que serán cofinanciadas en un 70% por el FEADER, y están en concordancia con lo dispuesto al respecto de estas medidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 5937, de 28 de noviembre de 2007.

Las citadas ayudas en la Comunidad Autónoma de Andalucía se han regulado a través de distintas normas de la Consejería de Agricultura y Pesca con el objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la producción y calidad de los

plantones de hortalizas y plantas de vivero, la adquisición mediante compraventa de máquinas y equipos agrícolas que supongan una innovación tecnológica, facilitar el traslado de las explotaciones ganaderas fuera de los cascos urbanos, modernizar las explotaciones agrícolas y para la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores. Con esta Orden se consolidan las actuaciones anteriormente relacionadas, existiendo una única norma reguladora, simplificando así la tramitación administrativa y facilitando el acceso a estas ayudas a la ciudadanía.

La población comprendida entre 18 y 40 años, supone en Andalucía un 35% del total, si tenemos en cuenta que el 58% de los<sup>49</sup> titulares de explotaciones agrarias superan los 55 años y que solo un 7% de los mismos, son menores de 35, se hace patente la necesidad de incentivar el relevo generacional. La situación de crisis económica actual dificulta el inicio de cualquier actividad económica, no siendo distinta la agricultura, por lo que se amplía el rango de opciones para acceder a las ayudas a la primera instalación en explotaciones agrarias, continuando con la tradicional primera instalación en explotaciones agrarias prioritarias, a la vez que se posibilita la instalación de jóvenes al frente de una explotación agraria, sin necesidad de centrarse exclusivamente en la generación de rentas agrarias.

Habida cuenta del esfuerzo inversor que supone la puesta en marcha de una actividad económica y el tiempo que puede requerir la generación de rentas agrarias, se posibilita la acreditación a posteriori, es decir, tras el pago, del resultado económico descrito en el plan empresarial, tal y como establece el artículo 13.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Esta Orden tiene entre otros objetivos, el de apoyar a los avicultores<sup>50</sup> en el cumplimiento de las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras antes del 1 de enero de 2012, establecidas en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, por el que se incorpora en el ordenamiento jurídico interno lo establecido en la Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, priorizando en la evaluación de las solicitudes de subvenciones dirigidas a inversiones para la modernización de explotaciones agrarias, las solicitudes destinadas a mejorar el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal.

Con el objeto de simplificar en la mayor medida posible, los documentos que han de aportar los<sup>51</sup> solicitantes, atendiendo a las prescripciones aplicables sobre la materia entre otras normas en el artículo 133 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se prescinde de requerir la presentación de tres ofertas de diferente proveedores para la justificación del gasto, en el caso de que los costes de referencia para el gasto presentado estén publicados en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como del certificado de tasador<sup>52</sup> independiente debidamente acreditado en el supuesto de adquisición de terrenos o edificios, de conformidad a lo establecido en los artículos 5.4 y 8.2.c) y 8.4.b),

49. y las

50. a profesionales de la avicultura

51. los y las

52. una persona tasadora

respectivamente, del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en relación con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el objeto de que se beneficien de las ayudas reguladas en esta Orden el mayor número de agricultores<sup>53</sup>, se establece la posibilidad de que puedan solicitar subvenciones a la modernización de explotaciones agrarias, a las asociaciones sin personalidad jurídica<sup>54</sup>.

Por otro lado, la modernización de explotaciones agrarias, supone una herramienta básica a la hora de incrementar la competitividad del sector agrario en general, para ello se hace necesario llevar a cabo inversiones que permitan mejorar el rendimiento global de las explotaciones. Desde la Consejería de Agricultura y Pesca se han venido apoyando estas actuaciones, pudiendo deducirse de la experiencia, que la fórmula empleada por la submedida 121.2 «Modernización de explotaciones agrarias no adscrita a un plan empresarial», se adapta mejor a la demanda del sector, siendo ésta utilizada para refundir en un único texto el desarrollo normativo de la misma.

La profundidad de los cambios anteriores hace conveniente derogar las Órdenes que hasta la fecha regulaban las medidas 121 y 112 de Andalucía, en aras de una mayor clarificación y simplificación.

Al mismo tiempo, se procede a la adaptación del procedimiento al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro parte, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución<sup>55</sup>. Además el artículo 202 establece que «Los poderes públicos de Andalucía, con el objetivo conjunto de fijar la población del mundo rural y de mejorar la calidad de vida, promoverán estrategias integrales de desarrollo rural, dirigidas a constituir las bases necesarias para propiciar un desarrollo sostenible». Las competencias indicadas se ejercen por la Consejería conforme a lo establecido en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

53. personas agricultoras y ganaderas

54. priorizando aquellas que tengan un mayor compromiso con la igualdad.

55. Así mismo establece en su artículo 174 que las Administraciones Públicas de Andalucía en las Subvenciones públicas adoptarán medidas relativas a la igualdad de oportunidades de las mujeres.

<sup>56</sup>En su virtud, a propuesta del Director General de Regadíos y Estructuras Agrarias, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden, es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y modernización de explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013<sup>57</sup>

### Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

#### 1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Las primeras instalaciones de jóvenes agricultoras y agricultores, en explotaciones agrarias, prioritarias o no, que se ubique en la Comunidad Autónoma de Andalucía en al menos un 50% de su superficie. En ningún caso podrá solicitarse más de una ayuda a la primera instalación para una misma explotación, no pudiendo percibirse más de una de estas subvenciones, para una misma explotación, durante el periodo 2007–2013 y mientras no hayan transcurrido 5 años tras la solicitud del pago.
- b) Las inversiones materiales y/o inmateriales, realizadas en territorio andaluz, dirigidas a modernizar en exclusiva la actividad agraria realizada en la explotación de la que el<sup>58</sup> solicitante es titular, mejorando el rendimiento global de la explotación, mediante actuaciones que tengan por objeto:
  - 1.º La mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas dedicadas a las actividades agrarias en la explotación objeto de la ayuda<sup>59</sup>
  - 2.º La adaptación de la explotación a nueva normativa medioambiental, de higiene y bienestar de los animales, aún no vigente para la explotación de la que es titular.
  - 3.º La reducción de los costes de producción, ahorrando energía o agua, incorporando nuevas tecnologías de la información, introducción de nuevos productos o nuevas tecnologías.

56. El Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias en su artículo 7.2 establece que “en la concesión de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes, las comunidades autónomas podrán considerar a los cotitulares como socios de una entidad asociativa, a los efectos de otorgar las ayudas íntegras por joven incorporado, aun tratándose de la misma explotación, si al menos uno de ellos es mujer”.

57. aplicando lo que este contempla en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su capítulo 15. Política de igualdad y no discriminación

58. el o la

59. intentando reducir la doble jornada de trabajo que recae sobre las mujeres.

2. En todo caso las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas y se habrá de atender a las limitaciones sectoriales indicadas en el Anexo II.

No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, el Delegado<sup>60</sup> Provincial en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona solicitante, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emitiéndose para ello el correspondiente informe de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

3. A los efectos de la presente Orden serán de aplicación las definiciones que se detallan en el Anexo I.

### Artículo 3. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán además de por lo previsto en las presentes bases reguladoras, por las siguientes normas:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- <sup>61</sup>d) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- e) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- g) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- h) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- i) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

j) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

k) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Con carácter específico, las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (CE, EURATOM) núm. 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
- b) Reglamento (CE) núm. 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) núm. 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
- c) Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común.
- d) Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- e) Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- f) Reglamento (CE) 65/2011 núm. de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- g) Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### Artículo 4. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán ser personas beneficiarias de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores, las personas físicas que, a fecha de solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

60. la Delegación

61. Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias. Artículo 7.2

- a) Tener cumplidos dieciocho años y ser menor de cuarenta años de edad.
- b) Poseer en el momento de su instalación el nivel de capacitación profesional suficiente establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias, modificada por Orden de 22 de junio de 2004. No obstante se le podrá conceder un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de concesión de la ayuda para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional y competencia, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación.
- c) Presentar un plan empresarial, cuyo contenido mínimo será el recogido en el modelo del Anexo VI de solicitud de ayudas, que se podrá obtener en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>; igualmente estará a disposición del interesado<sup>62</sup> en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.
- d) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación de acuerdo con lo expuesto en el la solicitud y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde la fecha de la solicitud de pago.
- e) No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Actividad Agraria.
- f) No haber sido titular de explotación agraria alguna.
- g) Si el<sup>63</sup> joven desea instalarse por primera vez en una explotación agraria prioritaria:
- 1.º El plan empresarial, deberá permitir la primera instalación en una explotación agraria prioritaria, según lo definido en el punto 12, del Anexo I.
  - 2.º Instalarse como agricultor<sup>64</sup> profesional según lo definido en el punto 2, del Anexo I.
  - 3.º Instalarse como cotitular o socio de una entidad asociativa titular de una explotación agraria prioritaria, inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, el acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria deberá realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 5, del Anexo I.
- Si el<sup>65</sup> joven se instala como titular exclusivo de una explotación agraria prioritaria, ésta podrá alcanzar tal condición en un plazo máximo de dos años desde el momento de su instalación.
- 4.º El plan empresarial deberá demostrar que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual

(Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

5.º Se entenderá realizada la primera instalación como titular<sup>66</sup> cuando se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria. En aquellos casos en los que el<sup>67</sup> se instala como cotitular o socio de entidad asociativa, se considerará instalado cuando pueda acreditar fehacientemente la formalización del acuerdo de titularidad o la adquisición de la calidad de socio, debiendo describir su plan empresarial en situación actual la situación en la que se encuentra la explotación en la que se va a instalar a fecha de solicitud de ayuda.

- h) Si la instalación se realiza en explotación no prioritaria:
- 1.º El plan empresarial, deberá permitirle obtener una renta agraria de entre el 25% y el 75% de su renta total, además de rentas de actividades distintas de la agraria.
  - 2.º La instalación se realizará únicamente como titular<sup>68</sup>.
  - 3.º En ningún caso podrá quedar instalado en una explotación que cumpla los requisitos para ser calificada o esté calificada previamente como prioritaria según la Ley 19/1995.
  - 4.º Se entenderá realizada la primera instalación cuando se hayan finalizado las inversiones planteadas en su plan empresarial, pudiendo demostrar el cumplimiento de la obtención de rentas señaladas en el apartado 1, hasta dos años transcurrida la fecha de instalación.
- i) Los<sup>69</sup> jóvenes que al mismo tiempo que se instalan deciden llevar a cabo inversiones, indicadas en su plan empresarial, para modernizar su explotación, quedarán exentos del cumplimiento, a fecha de solicitud, de los requisitos señalados en los puntos a) y f), del apartado 2, debiendo demostrar el cumplimiento de los mismos a fecha de solicitud de pago.
2. Podrán ser personas beneficiarias de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias, las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones sin personalidad jurídica, que a fecha de solicitud, cumplan los siguientes requisitos:
    - a) Ser titular de explotación agraria, ubicada al menos en un 50% de su superficie en Andalucía, en caso de no contar con base territorial la explotación ha de encontrarse inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
    - b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha de solicitud de pago. Durante este período las inversiones auxiliadas deberán permanecer en el patrimonio de la entidad beneficiaria.

62. las personas interesadas

63. o la

64. o agricultora

65. o la

66. en exclusiva

67. o la joven

68. en exclusiva

69. y las

- c) Tener, las personas físicas, dieciocho años cumplidos y no haber cumplido los sesenta y cinco. No obstante, cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en que cumpla sesenta y cinco años y hasta la finalización del período de compromiso.
  - d) En el caso de persona jurídica, la actividad agraria deberá ser una de las actividades económicas de la entidad.
  - e) Adicionalmente, las asociaciones sin personalidad jurídica, deberán cumplir, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:
    - 1.º Que el 100% de sus miembros sean titulares de explotaciones agrarias, componiendo la unión de las mismas, la explotación para la que se solicita apoyo. En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, sin personalidad jurídica, se considerará cumplido este requisito por la mera titularidad de la explotación.
    - 2.º Que cumplan con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, en base a lo cual, se considera, a cada uno de los miembros beneficiario de las ayudas, cuantificándose su compromiso de ejecución y recepción de la ayuda en función de lo indicado en la solicitud de ayuda.
    - 3.º Que se comprometan a su indivisión, tanto de la agrupación, como de su ámbito territorial, así como del empleo en común de las inversiones subvencionadas durante el tiempo que medie entre la solicitud de ayuda y cinco años tras la solicitud de pago.
    - 4.º Que nombren a un<sup>70</sup> representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la misma.
  - f) Cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como<sup>71</sup>, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria y nacional así como en el momento del pago.
3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003.
- l) En ningún caso podrán apoyarse explotaciones que se encuentre en dificultades o en crisis, definidas según recogen las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02), Diario oficial de la Unión Europea, de 1 de octubre de 2004, de la página 2 a la 17.

4. Lo establecido en el párrafo anterior, será de aplicación a cada uno de los miembros de entidades o asociaciones sin personalidad, que serán considerados beneficiarios conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

#### Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones a la primera instalación de agricultoras y agricultores jóvenes, podrán consistir en:
- a) Una bonificación de intereses cuyo valor de capitalización actualizado, conforme al Anexo III, podrá suponer una reducción, total o parcial, del tipo de interés al que el beneficiario<sup>72</sup> formalice el préstamo para financiar las actuaciones subvencionadas de su plan empresarial. En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 8,5 puntos, ni dar lugar a un tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular inferior al 0%.<sup>73</sup> La cuantía máxima del préstamo será del 100% de la actuación máxima aprobada.
  - b) Una prima única,<sup>74</sup>.
  - c) Una combinación de ambas formas.
2. En las primeras instalaciones en una explotación prioritaria, descritas en el artículo 4.1.g), la cuantía máxima de la ayuda en forma de prima única por explotación será de 40.000 euros. En el caso de bonificación de intereses su valor capitalizado no podrá superar los 40.000 euros. Si se opta por una combinación de prima más bonificación, su importe máximo no podrá superar los 70.000 euros respetando el límite de 40.000 euros para cada una de ellas en todo caso. Si la instalación se produce sobre una explotación no prioritaria, conforme el artículo 4.1.h), estas cuantías máximas se reducirán en un 40%.
3. Se considerarán gastos subvencionables, de entre los solicitados en plazo e incluidos en el plan empresarial para la primera instalación del<sup>75</sup> joven, los siguientes:
- a) Costes de honorarios de redacción de proyectos.
  - b) Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
  - c) Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario<sup>76</sup>.
  - d) Aportación económica de los jóvenes agricultores y agricultoras a la entidad asociativa titular de explotación agraria prioritaria, en la que se pretendan instalar.
  - e) Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala.

72. la persona beneficiaria

73. La bonificación se reducirá en un punto en el caso de que la persona beneficiaria sea una mujer

74. incrementada en x % si es una joven agricultora

75. o de la

76. o beneficiaria

- f) Pago de la primera anualidad de los contratos de arrendamiento.
- g) Adquisición de capital territorial, pudiendo subvencionarse la compra de tierras en una cuantía inferior o igual al 10% del gasto subvencionable incluido en su solicitud.
- h) Adecuación del capital de explotación: Inversiones en bienes muebles e <sup>77</sup>ganado reproductor y plantas plurianuales.
- i) Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.

<sup>78</sup>4. No se considerarán subvencionables los gastos para la adecuación del capital territorial y de explotación de entre los solicitados en plazo e incluidos en su solicitud para la primera instalación del<sup>79</sup> joven, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las compraventas llevada a cabo entre el padre o madre y sus hijas/os.
  - b) La compraventa entre miembros de la sociedad conyugal o pareja ligada con una relación análoga de afectividad inscrita en un registro público, cualquiera que sea el régimen económico de la sociedad conyugal o pareja.
  - c) La compraventa de tierras entre jóvenes agricultores y agricultoras y una sociedad de la que sea miembro o en la que se pretenda integrar.
  - d) La instalación del cónyuge o pareja ligada con una relación análoga de afectividad inscrita en un registro público de la persona titular de una explotación agraria no se considerará auxiliable, salvo en el caso de que el régimen económico establecido sea el de separación de bienes.
5. Las subvenciones para inversiones agrarias dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias, revestirán la forma de subvención de capital, pudiendo alcanzar la cuantía máxima de 900.000 euros/explotación, para personas jurídicas, y 300.000 euros/explotación, para personas físicas y asociaciones sin personalidad jurídica.

La intensidad máxima de la ayuda será del 40% de la inversión subvencionable, pudiéndose acumular a este porcentaje,<sup>80</sup>

- a) Un 10%, si al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria está situada en las zonas citadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.

77. inmuebles (incluidos electrodomésticos que aumenten la disponibilidad al reducir el trabajo domésticos)

78. j) Pago de x porcentaje de la atención y cuidado de menores y mayores durante los tres primeros años de la explotación

79. o de la

80. pudiendo incrementarse en x puntos si se trata de una joven agricultora o de una entidad jurídica con claro compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres



b) Un 10%, si el<sup>81</sup> solicitante es joven según el apartado 4, del Anexo I.

**6.** En las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias, se considerarán gastos subvencionables, las siguientes inversiones agrarias materiales e inmateriales solicitadas en plazo:

a) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador<sup>82</sup>.

b) La construcción, adquisición o mejora de inmuebles, incluida al compra de tierras siempre que no supere el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a), y b), tales como honorarios de titulados en<sup>83</sup>, estudios de viabilidad o adquisición de patentes.

**7.** Cuando entre las actuaciones a realizar se contemple la construcción o adquisición de un invernadero, esta deberá cumplir con las características técnicas mínimas señaladas en el Anexo IV, en caso de mejora esta debe estar dirigida a la obtención, como mínimo, de las características señalada en el Anexo IV, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden aquellos invernaderos que alcancen las características mínimas establecidas en el Anexo I de la Orden de 5 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de invernaderos con orientación productiva tomate y resto de orientaciones hortícolas, que permitan obtener estructuras de excelencia, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2011 (BOJA núm. 73, de 13 de abril de 2011), así como las actuaciones que tengan por objeto la mejora de los invernaderos de excelencia, a las que hace referencia la Orden de 5 de abril de 2011. En estos casos el invernadero que se subvenciona debe asegurarse antes del momento de justificación de inversiones y permanecer asegurado durante el período de compromisos.

**8.** No serán consideradas como inversiones agrarias la adquisición de animales vivos, la compra de cuotas u otros derechos de producción agraria.

**9.** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo los gastos subvencionables cumplirán lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y en el Real Decreto 1852/2009. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Intereses deudores, salvo la bonificación de intereses deudores.

b) Gastos financieros.

c) Gastos de garantía bancaria.

d) Impuesto sobre el valor añadido.

e) Adquisición o construcción de vivienda ni de otras edificaciones que no sean productivas.

f) Impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

g) Intereses de demora, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

h) Gastos de procedimientos judiciales.

i) Los relativos a plantas anuales y su plantación.

j) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

k) Adquisición de maquinaria que represente la simple sustitución de otra ya existente en la explotación agraria.

l) La adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.

m) La construcción o adquisición de invernaderos de tipo parral o plano.

n) La producción de energía renovable para su venta o con conexión a la red eléctrica de forma directa o indirecta o de uso no exclusivo en los procesos productivos agrarios de su explotación.

**10.** No podrán apoyarse inversiones agrarias para la modernización de explotaciones distintas de las definidas en el artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

**11.** En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**12.** Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

**13.** El gasto subvencionable máximo por concepto subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia publicados en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>). En caso de no existir el correspondiente coste de referencia, habrán de presentarse tres ofertas de diferentes proveedores, coincidiendo el gasto máximo subvencionable con el expresado en la oferta de menor cuantía.

**14.** La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años a contar desde la fecha de la solicitud de pago.

**15.** Los gastos subvencionables habrán de realizarse en un plazo máximo de 9 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda. Si la ayuda consiste en bonificación de intereses, este plazo comenzará a computar tras la formalización del préstamo bonificado, siendo el plazo máximo para la formalización del préstamo de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda o desde la firma del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Pesca, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras, para la instrumentación de los préstamos subvencionados para la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores en explotaciones agrarias, en el caso en el que una vez notificada la resolución de concesión no se hubiera firmado el Convenio.

**16.** Se considerará gasto realizado el efectivamente pagado en su totalidad antes de la finalización del plazo de ejecución de actuaciones y de solicitar el pago.

**17.** En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria, en especial a las referidas a limitaciones sectoriales de la producción, conforme se establece en el Anexo II.

#### **Artículo 6. Limitaciones presupuestarias y control.**

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

Se establecerán las correspondientes concurrencias competitivas para los ámbitos indicados en el artículo 8.2. Adicionalmente, las ayudas reguladas en el artículo 2.1.b), contarán con una concurrencia competitiva diferenciada para aquellas explotaciones cuya superficie se encuentre al menos en un 50% en los municipios indicados en el Anexo V, pudiendo participar de la concurrencia general una vez agotados los créditos destinados a este ámbito territorial.

3. Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010 y su normativa de desarrollo, con forma a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.
4. En el caso de que se produzcan eventuales aumentos de crédito disponible se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incluyendo solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hubieran sido beneficiarias por agotamiento del crédito consignado inicialmente.
5. El régimen de control se realizará por medio de fiscalización previa del gasto, siendo de aplicación el régimen de controles establecido en el Reglamento (UE) núm. 65/2011.

#### **Artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.**

1. En todo caso, la persona beneficiaria deberá correr con el pago al completo de los gastos determinados como subvencionables, acreditándose en el momento de justificar la subvención.
2. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005.
3. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Las ayudas incluidas en esta Orden contarán con la participación del 70% de FEADER, así como por la Administración General del Estado y por la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
2. El ámbito funcional de competitividad se divide en:
  - a) Medida 112. Primera instalación de jóvenes agricultoras/es, ámbito territorial Andalucía
  - b) Medida 121: Modernización de explotaciones agrarias, ámbito territorial desglosado en:
    - 1.º Municipios afectados por la reestructuración del sector del algodón relacionados en el Anexo V.
    - 2.º Todos los municipios andaluces.
  - c) Medida 121: Modernización de explotaciones avícolas.

#### **Artículo 9. Solicitudes y Planes Empresariales.**

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario conforme al modelo establecido en el Anexo VI, cumplimentando:
  - a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada, del cónyuge o pareja ligada con una relación análoga de afectividad inscrita en algún registro público y en su caso de la persona que los represente.

- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.
  - c) Una declaración responsable de no hallarse incursas en las circunstancias previstas en el artículo 4.3.
  - d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
  - e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
  - f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
  - g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 16.
  - h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
  - i) Los datos necesarios para la cumplimentación del Plan Empresarial, en el caso de solicitudes de primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores, según el apartado 7 del Anexo I.
2. Conforme al artículo 23 del Decreto 282/2010, la presentación de la solicitud conlleva la autorización por parte de las personas indicadas en la letra a) del apartado anterior, al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.
  3. El formulario de solicitud se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/>, así como en el portal «andaluciajunta.es». Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.
  4. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable, con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 16.

5. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.
6. Los datos obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes, serán incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver. Todo ello se determina en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 10. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en los lugares y registros siguientes:

- a) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible a través del acceso al portal del ciudadano en la siguiente dirección web: <http://www.andaluciajunta.es> en el apartado: administración electrónica/ ayudas, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y pesca, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>.

El Registro Telemático, que permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las 24 horas, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica en el artículo 9.3 y 4 del Decreto 183/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido. Conforme al artículo 16 del mencionado Decreto 183/2003, el interesado, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado de forma electrónica o telemática.

A efecto del cómputo de plazos se entenderá que la recepción de documentos electrónicos en un día inhábil en el ámbito territorial del órgano competente para tramitarlo surtirá sus efectos el primer día hábil siguiente, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 11/2007, siendo esta la fecha en la que el documento ha tenido entrada en el Registro del órgano

competente para su tramitación. Ello de conformidad con el artículo 83 de la Ley 9/2007 y el artículo 9.3 del Decreto 183/2003, con la salvedad dispuesta en el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, que dice expresamente: «Cada sede electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquella, los días que se consideran inhábiles. En todo caso no será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Conforme al artículo 16 del mencionado Decreto 183/2003, la persona interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de acceso, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto.

- b) En el registro auxiliar de la correspondiente oficina comarcal agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la localización de la actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 y artículo 84 de la Ley 9/2007.
2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007.

En el supuesto de utilizar certificado electrónico de persona jurídica, no será necesaria la acreditación de la representación por parte de la persona física, que ostente la representación de la persona jurídica.

#### Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las correspondientes convocatorias.
2. Serán inadmitidas las solicitudes de actuaciones subvencionables que estén dentro del ámbito de aplicación de la Orden de 5 de abril de 2011 a las que hace referencia el artículo 5.7, así como las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992.
3. En el caso de que se presenten varias solicitudes de ayuda en una misma convocatoria, por una misma persona, sólo será tenida en cuenta la solicitud, entregada en plazo, que tenga la fecha de registro de entrada más avanzada.

#### Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), e), f), y h) del artículo 9.1. o si no se hubiesen aportado las declaraciones enunciadas en el apartado 5 y/o los documentos enunciados en el artículo 9.6, el órgano instructor requerirá a las personas o entidades interesadas para que un plazo máximo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.
2. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10.
3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

#### Artículo 13. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes de subvenciones a la primera instalación de agricultoras y agricultores jóvenes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:
  - a) Solicitantes de las ayudas a la primera instalación en explotación agraria prioritaria: 10 puntos.
  - b) Solicitantes de ayudas a primera instalación que simultáneamente presenten solicitud de ayudas para inversiones de modernización de explotaciones agrarias: 5 puntos.
  - c) Solicitantes de ayudas a primera instalación, cuando ésta sea como consecuencia de un cese anticipado: 4 puntos.<sup>84</sup>
  - f) Explotación ubicada, en más de un 50% de su superficie, en zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36.a), i), ii) o iii) del Reglamento CE núm. 1698/2005: 2 puntos.
2. Las solicitudes de subvenciones dirigidas a inversiones para la modernización de explotaciones agrarias, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:
  - a) Si las actuaciones se llevan a cabo en una explotación que tenga más del 60% de su superficie agraria (excluidos usos SIGPAC improductivos (IM) en recintos consignados con el uso SIGPAC olivar (OV) o uso SIGPAC invernaderos y cultivos bajo plástico (IV) de frutas y hortalizas o en explotaciones inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en Andalucía (REGA): 10 puntos.

84. d) La persona solicitante sea mujer: 3 puntos.

e) La persona jurídica solicitante demuestra su compromiso con la igualdad de género: 2 puntos

b) Si el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias de Andalucía: 5 puntos.

<sup>85</sup>e) Si el <sup>86</sup>solicitante se encuentra inscrito en el Registro Oficial de productores de Semillas y Plantas de vivero de la comunidad andaluza: 2 puntos.

f) Las inversiones se lleven a cabo en explotaciones cuya superficie en las zonas indicadas en el artículo 36 a) incisos i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y en el artículo 10.2 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, supere el 50%: 2 puntos.

g) Cuando se soliciten ayudas para inversiones en explotaciones ganaderas destinadas a mejorar el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medioambiente, higiene y bienestar animal: 2 puntos.

Las solicitudes de ayuda a la modernización de explotaciones que se lleven a cabo en los municipios afectados por la reestructuración del sector del algodón relacionados en el Anexo V, contarán con una dotación presupuestaria propia. La valoración de la concurrencia competitiva se ajustará a los criterios expuestos en los apartados b), c), e) y f). Una vez alcanzado el presupuesto previsto, aquellas solicitudes que no puedan ser auxiliadas por este montante pasarán a competir con el resto de solicitudes, bajo todos los criterios indicados en este apartado.

3. En el caso de solicitudes de subvenciones a la primera instalación de agricultoras y agricultores jóvenes que simultáneamente presenten solicitud de subvención dirigidas a inversiones para la modernización de explotaciones agrarias, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 1.

4. En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate, se atenderá <sup>87</sup>orden cronológico de entrada en registro, finalmente se empleará para dirimir el posible empate la letra por la que comience el apellido o la razón social del <sup>88</sup>solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año.

5. En todo caso, los criterios valorados deberán cumplirse a fecha de solicitud de la ayuda.

85. c) La persona solicitante sea mujer: 3 puntos

d) La persona jurídica solicitante demuestra su compromiso con la igualdad de género: 2 puntos

86. o la

87. a que sea mujer, al

88. o de la

#### Artículo 14. Instrucción y resolución.

1. Serán competentes para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones el Servicio de Modernización y Explotaciones, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a.1.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, así como en los artículos 11.3 y 15.a) del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La evaluación previa de las solicitudes y la propuesta de resolución se llevará a cabo por una Comisión de Valoración designada por la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, con la siguiente composición:

a) Presidencia: persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones o persona en quien se delegue.

b) Secretaría: persona titular del departamento de ayudas estructurales o persona en quien se delegue.

c) Vocalía: personal adscrito a la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, la competencia para resolver las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

#### Artículo 15. Tramitación.

1. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que obren en la solicitud, al objeto de emitir los correspondientes informes-propuestas.

2. La Comisión de valoración, constituida de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, realizará la evaluación previa de las solicitudes, valorándolas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión de valoración emita la propuesta provisional de resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura y Pesca, correspondiéndose esta con la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.es>.

3. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, en función de la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, ordenada por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, ordenada por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

#### Artículo 16. Audiencia y aportación de documentación.

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, junto con la publicación de la misma, se concederá un plazo de diez días para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992.
2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:
  - a) En el caso de personas físicas casadas o con pareja ligadas con una relación análoga de afectividad inscrita en algún registro público, NIF del cónyuge o pareja.
  - b) En el caso de Personas jurídicas: Escritura de constitución, NIF de la entidad, acreditación de la capacidad del representante, acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.
  - c) En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones sin personalidad jurídica: NIF de la comunidad o agrupación, NIF del representante legal, NIF de cada uno de los miembros y de sus cónyuges o parejas ligadas con una relación análoga de afectividad inscrita en algún registro público, en su caso, acreditación de la capacidad de representación, relación de miembros con indicación de su participación, acuerdo escrito para presentar la solicitud, y estatutos de funcionamiento y escritura de constitución, en su caso.
  - d) Para acreditar la titularidad, deberá presentar: escritura pública o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos, junto en ambos casos con nota simple del Registro de la Propiedad cuya fecha de emisión no supere los tres meses previos a solicitud de ayuda y/o libro de explotación de explotación ganadera. Junto al documento por el que se acredite la titularidad, deberá presentar, en caso de actuaciones en bienes inmuebles, salida gráfica SIGPAC del año de la convocatoria, en la que se indique ubicación de las mismas.
  - e) El informe de vida laboral, para acreditar la no afiliación al régimen especial de trabajadores autónomos actividad agraria, en el caso de solicitantes de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores.

- f) La capacitación profesional se acreditará mediante la presentación de algunos de los siguientes documentos:

- 1.º Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva del plan de explotación o mejora.
- 2.º Certificación de haber superado las pruebas de capataz agrícola.
- 3.º Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.
- 4.º Título de Técnico/a Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.
- 5.º Título de: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Montes o Veterinaria.

- g) Facturas proforma de los gastos por los que solicita el apoyo. En caso de no existir coste de referencia publicado para el gasto presentado, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.13.
  - h) Certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios informados para uso de los ingresos y pagos asociados a la solicitud de ayuda. En el caso de comunidades de bienes y resto de asociaciones sin personalidad jurídica, la cuenta deberá figurar a nombre de todos los comuneros.
  - i) En el caso de incluir obras, construcciones nuevas o reformas de las ya existentes o construcción de invernaderos, se presentará proyecto técnico, anteproyecto o memoria técnica valorada.
  - j) Acreditación documental de tener solicitadas o contar con las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles, en su caso.
  - k) En caso de inversiones relacionadas con la gestión sostenible del agua de riego, certificación del órgano competente (Comunidad de Regantes o usuarios y organismo de cuenca) acreditativo de la disponibilidad de agua para riego.
  - l) El cumplimiento de las normas indicadas en el artículo 4.2.f) se acreditará mediante informe emitido por entidad u organismo competente en la materia.
3. Las inversiones que supongan instalación o mejora de sistemas de riego deberán contar con una memoria técnica valorada.
  4. En el caso de ayudas a primera instalación que incluyan gastos para la adecuación del capital territorial y de explotación, libro de familia para verificar que las compraventas no se realizan entre padres o madres y sus hijas/os.

5. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.
6. La documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el artículo 10, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

7. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### Artículo 17. Propuesta definitiva de resolución.

En base a los datos aportados por los informes y propuesta elaboradas con el apoyo técnico de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, emitidos como consecuencia de valorar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, y al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de valoración, esta formulará, tras realizar las oportunas comprobaciones adicionales, la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 18. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias que actúa por delegación de la Consejería de Agricultura y Pesca, con el siguiente contenido mínimo:
  - a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
  - c) Indicación del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía al que se acoge y de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por FEADER, con indicación del porcentaje de ayuda financiada con cargo a dicho fondo.
  - d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona beneficiaria, de conformidad a lo establecido en los apartados 2 y 3.
  - e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.
  - f) Indicación de la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
  - g) Instrucciones sobre la preceptiva publicidad<sup>89</sup> que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al FEADER conforme al anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
  - h) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
  - i) Instrucciones para la aceptación de la ayuda.
  - j) Información a las personas beneficiarias de que sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.
  - k) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
2. Los<sup>90</sup> beneficiarios de ayudas para la modernización de explotaciones agrarias podrán solicitar los anticipos establecidos en el artículo 56 Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
  3. En cualquier caso, la liquidación del anticipo solicitado deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria depositada que corresponda al 110% del importe anticipado. Esta garantía se liberará una vez examinada la solicitud de pago y determinado el importe subvencionable correspondiente.

89. velando por un uso no sexista tanto en el lenguaje escrito como en el visual y en la señalética

90. Las personas beneficiarias

4. De acuerdo con el artículo 115.3 del Decreto Legislativo 1/2010, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
6. En el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la resolución, la persona interesada deberá aceptar expresamente la subvención concedida. En el supuesto de que no lo hiciera dentro del plazo establecido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, y proceder a su notificación. De la aceptación de la subvención quedará constancia en el expediente.
7. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992.

#### **Artículo 19. Notificación y publicación.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 282/2010, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura y Pesca sita en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 y del artículo 12 de la Ley 11/2007. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, comenzando el cómputo del correspondiente plazo desde la fecha de publicación en la citada sede electrónica.
2. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) un extracto del contenido de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. El comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

4. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.
5. Si la instrucción del procedimiento lo aconsejara, se podrán sustituir las publicaciones mencionadas en este artículo por la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 20. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.**

A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003 y 123 del Decreto Legislativo 1/2010, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

#### **Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión.**

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010.
2. En el citado caso de realización parcial de la actividad, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención no podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.
4. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de que finalice el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

#### **Artículo 22. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:



- a) Realizar las actuaciones que motivaron la concesión de la ayuda en el plazo y la forma establecidos en la resolución.
- b) No llevar a cabo modificación alguna que previamente no haya sido autorizada por la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.
- c) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los compromisos, condiciones y finalidad que determinaron la concesión de la subvención.
- d) Cumplir la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral,<sup>91</sup> así como las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria y nacional.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.
- f) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Llevar a cabo una contabilidad independiente de la propia explotación y específica de las inversiones y/o gastos subvencionados.
- h) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de ejercer el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos los cinco años siguientes a aquel en que se realice el pago final.
- k) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de las obras exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

- l) Comunicar los cambios de domicilio a los efectos de posibles notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
  - m) El cuidado, gestión y conservación de las inversiones realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de la solicitud de pago.
  - n) Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cofinanciada por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, los beneficiarios deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006. Los beneficiarios podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad.
  - ñ) En el caso de traslado de explotaciones ganaderas, dar de baja con carácter definitivo en SIGGAN la explotación ubicada en el casco urbano y/o dominio hidráulico.
  - o) Realizar las actuaciones subvencionables en plazo, y en caso de ayuda en forma de bonificación de intereses, formalizar el préstamo en el plazo establecido para ello.
  - p) Presentar la solicitud de pago en el plazo indicado en el artículo 24.
  - q) Ejercer la actividad agraria en la explotación de acuerdo con lo expuesto en su solicitud de ayuda y mantener las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago.
- 2.** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003,<sup>92</sup> y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
  - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
  - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

#### Artículo 23. Forma y secuencia del pago.

1. La cuantía de la subvención a pagar a la persona beneficiaria, será el resultado de aplicar a la inversión final realmente ejecutada y justificada los porcentajes de subvención que correspondan a cada concepto de la resolución de concesión, así como las reducciones y exclusiones sobre la ayuda, que le fuesen de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe solicitado al pago ni la cuantía concedida en resolución.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica de la Junta de Andalucía y sus agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, sea competente para la concesión de la subvención, así como el competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

3. En el supuesto de que se hubiera resuelto la concesión de una prima única, el pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a una única cuenta corriente de la que deberá ser titular la persona beneficiaria, tras la justificación completa del gasto acometido.

4. En el supuesto de que se hubiera resuelto la concesión de una bonificación de intereses, el pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del sustituto legal designada por la entidad financiera con la que hubiera formalizado el préstamo, al objeto de sufragar el coste de los intereses del préstamo concedido por la entidad financiera.

5. Mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, se procederá a la apertura del plazo de presentación de las solicitudes de pago.

#### Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes, y se acompañará a la «Solicitud de pago» cuyo modelo se incluye como Anexo

VII. En ningún caso esta solicitud será considerada como iniciadora de un procedimiento administrativo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del <sup>93</sup>declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos<sup>94</sup>.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes. Si la subvención se otorgó con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Al mismo tiempo se deberá aportar relación detallada de los ingresos, subvencionables o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada con acreditación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionadas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su autenticación.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título 1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. La realización de obras, construcciones y mejoras permanentes se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones de obras acreditativas de la ejecución de las inversiones así como con el proyecto técnico, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. Además en el caso de construcción, adquisición o mejora de invernaderos estos habrán de estar asegurados a

93. o de la

94. señalando el impacto de género que ha tenido en caso de tratarse de una persona jurídica o entidad o grado en que ha contribuido a reducir la brecha de género existente en la actividad agraria

fecha de solicitud de pago, debiendo permanecer asegurados durante el período de compromisos.

5. La compra de tierras, se acreditará mediante la copia compulsada de la escritura pública de compraventa, una vez liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Además deberá acompañarse de documento de pago y extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la escritura pública deberá constar el compromiso al que se refiere el artículo 4.2.b).

6. Si se ha incluido en las actuaciones subvencionables compra de maquinaria agrícola, deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a nombre de la persona o entidad beneficiaria a fecha de presentación de la solicitud de pago.
7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el gasto total de la actividad subvencionada, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. En caso contrario, serán de aplicación los criterios de graduación de incumplimientos establecidos en el artículo 23.1.
8. En el caso de beneficiarios de subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores en una explotación prioritaria o no prioritaria, deberá acreditar su instalación, por medio de:
  - a) Documento acreditativo de la titularidad de la explotación en la que se instala.
  - b) Documento acreditativo de la incorporación en la sociedad titular de la explotación en la que se instala, en su caso.
  - c) Informe de vida laboral para acreditar su dedicación a la actividad agraria.
  - d) IRPF de su primer año con actividad agraria, acreditativo de las rentas agrarias generadas atendiendo a los períodos de gracia establecidos en el artículo 4.1., apartado 3.º, de la letra g), y apartado 4.º de la letra h), y haciendo uso de lo expuesto en el artículo 13.3 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006, se podrá proceder al pago de la ayuda condicionado a la acreditación del citado requisito, en un plazo no superior a 2 años tras la fecha de primera instalación, procediendo al reintegro, con los correspondientes intereses de demora, en caso no de cumplir con lo señalado en tiempo y forma, al mismo tiempo los datos aportados en la solicitud deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.1.g.4.º y 4.1.h.1.º según el caso.
9. En el caso de jóvenes que se instalan por primera vez en una explotación agraria prioritaria, se contará con un período máximo de dos años, tras la presentación de solicitud de pago, para calificarse como explotación prioritaria, comprobándose a través del alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

#### Artículo 25. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en el caso de que se hubiesen abonado anticipos.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
  - <sup>95</sup>h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de

95. h) Incumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres requiriéndose para ello que haya una resolución administrativa o judicial firme por discriminación por razón de sexo o violencia de género.

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- i)* Incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 29 del Reglamento (UE) núm. 65/2011.
- 2.** En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere los límites establecidos en el artículo 4, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- 3.** La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:
  - a)* Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los apartados a), d), e), f), g), h) e i).
  - b)* Si se hubiera procedido al incumplimiento de las condiciones y/o compromisos asumidos por la persona beneficiaria de la ayuda, ésta deberá reintegrar la parte de la ayuda que sirva de fundamento al incumplimiento detectado, siempre y cuando el importe fuese inferior al 20% de la ayuda concedida y se hubiese alcanzado el objetivo para el que se le concedió la ayuda.
- 4.** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
- 5.** La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvención.
- 6.** El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.
- 7.** La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.
- 8.** No obstante lo anterior, podrán ser contempladas las causas de fuerza mayor establecidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.
- 9.** En el caso de incumplimiento del compromiso establecido en el artículo 4.2.b) por una persona beneficiaria de ayudas a la primera instalación en explotación no prioritaria, no le

será exigible el reintegro de las ayudas percibidas, si queda acreditada la pérdida de rentas no agrarias, por causas no imputables al joven que se instala.

#### **Artículo 26. Régimen sancionador.**

- 1.** Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de mayo.
- 2.** La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos establecidos en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

#### **Disposición adicional primera. Convocatoria para 2011 y plazo de presentación de solicitudes.**

- 1.** Se convoca para el año 2011 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2.** El crédito máximo disponible para esta convocatoria es el siguiente:

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.00.11. .777.00.71F.5, 1.1.16.00.11.00. .777.00.71F.3.2.2010., 3.1.16.00.11.00.777.00.71F.7.2012.

Importe: 14.662.931 euros para las subvenciones a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores y 27.515.443 euros para las subvenciones a la modernización de explotaciones agrarias.

#### **Disposición adicional segunda. Programa de Desarrollo Rural.**

Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación de las actuaciones incluidas en la quinta modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

#### **Disposición adicional tercera. Solicitudes de pago.**

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 23.5 a las solicitudes de ayudas presentadas en la convocatoria de 2010, reguladas por la Orden de 4 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2010.

### Disposición transitoria única. Página web.

Hasta que sea creada la sede electrónica, las publicaciones previstas en esta Orden se realizarán, con los mismos efectos, en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden y en particular queda derogada las ordenes siguientes:

- a) Orden de 31 de julio de 2009, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2009.
- b) Orden de 4 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2010.
- c) Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, y se efectúa su convocatoria para 2007, y sus modificaciones posteriores.
- d) Orden de 2 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la producción y de la calidad de los plántones de hortalizas y de las plantas de vivero, y se efectúa su convocatoria para 2009 y sus modificaciones posteriores.
- e) Orden de 8 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento y tipificación de bovino, ovino y caprino, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y efectúa su convocatoria para 2009.

### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2011

Clara Eugenia Aguilera García

Consejera de Agricultura y Pesca

## ANEXO I

### DEFINICIONES

1. Actividad agraria: El conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas y ganaderos.
2. Agricultor o agricultora profesional: La persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo (tiempo de trabajo) dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario.
3. Actividades complementarias: La participación y presencia del<sup>96</sup> titular de una explotación, como consecuencia de elección pública, en Instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.
4. Joven: Persona que haya cumplido los dieciocho años, no haya cumplido cuarenta años.
5. Agricultor o agricultora joven cotitular de una explotación: Aquella persona que en su primera instalación accede a la titularidad compartida de una explotación agraria conforme a las siguientes condiciones:
  - a) Que la persona titular y el agricultor o agricultora joven acuerden que este <sup>97</sup>compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50%. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.
  - b) Que la persona titular transmita al agricultor o agricultora joven, por lo menos, un tercio de la propiedad de los elementos que integran su explotación de modo referenciado, cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

El acuerdo previsto en el párrafo a) deberá formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b) deberá formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor del titular.
6. Unidad de trabajo agrario (UTA): El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, fijado en 1.920 horas anuales.

96. o de la

97. o esta

7. Plan empresarial: La descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de las actividades de la nueva explotación, así como información pormenorizada sobre inversiones, formación, asesoramiento, observancia de la normativa medio ambiental,<sup>98</sup> de higiene y bienestar de los animales, de recogida de residuos de la explotación, y cualquier otra medida necesaria para desarrollar las actividades de la explotación agrícola. Queda configurado por los puntos 1, 6,8 y 11 del Anexo VI Solicitud y Plan Empresarial.
8. Renta de referencia: Indicador relativo a los salarios brutos no agrarios en España. Su cuantía anual será la que se publique en el Boletín Oficial del Estado.
9. Margen Neto: Se define como la diferencia entre el margen bruto total y los costes fijos. La explotación aumentará su rendimiento, entendiéndose este como el incremento de su margen neto, tanto por los módulos publicados por la Consejería de Agricultura y Pesca como por los datos aportados por la persona solicitante en su solicitud de ayuda.
10. Titularidad societaria: Cuando la titularidad de la explotación corresponda a una entidad asociativa que agrupe a distintas personas socias o asociadas. La titularidad se registrará por los estatutos o normativa que regule la forma societaria de que se trate<sup>99</sup>.
11. Productor de plántones de hortalizas y plantas de vivero: Titular de una explotación agraria destinada a la producción de plántones de hortalizas, plantas de vivero y/o materiales de multiplicación distintos de las semillas, inscritos en el Registro Oficial de productores de Semillas y Plantas de vivero de la comunidad andaluza y de otras comunidades de España.
12. Explotación agraria prioritaria: Aquellas explotaciones inscritas en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias, que cumplen lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
13. Renta total del <sup>100</sup>titular de la explotación: La media de la renta fiscalmente declarada como tal por el <sup>101</sup>titular de la explotación en los tres de los últimos cinco años, incluyendo la del último ejercicio, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales.

## ANEXO II

### LIMITACIONES SECTORIALES

Las inversiones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias, deberán respetar las siguientes limitaciones sectoriales:

1. En el sector de frutas y hortalizas.

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en esta Orden.

2. En el sector vitivinícola.

Las siguientes inversiones relativas a la Reestructuración y reconversión de viñedos, recogidas en el «Programa de apoyo al sector vitivinícola español»:

- La reconversión varietal, incluidos los sobreinjertos.
- La reimplantación de viñedos.
- Las mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

Serán financiadas exclusivamente con cargo al FEAGA, al amparo del artículo 11 del Reglamento (CE) 479/2008.

3. En el sector apícola.

De entre las actuaciones incluidas en el Programa Nacional de Medidas de Ayuda a la Apicultura, no serán subvencionables por el PDR, las inversiones destinadas a la racionalización de la trashumancia financiadas por la normativa andaluza reguladora.

## ANEXO III

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS

Determinación de la subvención equivalente a la bonificación de intereses de los préstamos:  
 Bonificación de Intereses = (Puntos de Interés Bonificado/100) x Importe de Préstamo Concedido x Constante Préstamo(1)

(1) La Constante Préstamo depende del plazo de amortización y del período de carencia del préstamo y tiene los siguientes valores:

La subvención equivalente al importe total de la ayuda en forma de bonificación de intereses de los préstamos, por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado, calculada al primer vencimiento semestral de intereses, a una tasa del 3% de interés nominal, será

98. de igualdad de oportunidades

99. y que en ningún caso podrá atentar contra la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres

100.o de la

101.o la

| PLAZO AMORTIZACIÓN (AÑOS) | PERÍODO DE CARENCIA (AÑOS) | SUBVENCIÓN EQUIVALENTE POR CADA 100 EUROS DEL PRINCIPAL Y POR CADA PUNTO DE INCREMENTOS BONIFICADO EN EUROS, RESPECTIVAMENTE |
|---------------------------|----------------------------|--|
| 5                         | 0                          | 2,86387983   |
| 8                         | 1                          | 4,62853283   |
| 10                        | 2                          | 5,88881731   |
| 15                        | 3                          | 8,20136393   |

#### ANEXO IV

##### CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS INVERNADEROS

- La altura mínima de la estructura en banda y en cumbre será de 2 y 4 metros respectivamente.
- En el cerramiento los plásticos térmicos deberán tener un espesor igual o mayor de 720 galgas.
- Las puertas de acceso serán de al menos de 3 metros de ancho por 3 de alto, estando dotadas durante el cultivo de doble puerta con antesala.
- En todo caso, los invernaderos tendrán las unidades de puertas necesarias, siendo todas ellas galvanizadas con cerramiento totalmente hermético.
- Las antesalas necesarias por cada puerta de entrada tendrán como mínimo 3 metros de ancho, 3 metros de largo y 3 metros de alto.
- Las mallas a montar serán antitrips de 20x10 hilos/cm<sup>2</sup>, salvo en aquellas zonas donde por razones climatológicas estas deban ser de menor/mayor densidad.
- En cuanto a la ventilación, si la cubierta es de plástico contará con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos, el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.
- En general se deberá cumplir, en materia de protección contra virosis las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.
- Los invernaderos tendrán recogida de aguas pluviales, dotándose de las suficientes canalitas de recogida y evacuación, con sus correspondientes tuberías de conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural.

- La construcción del invernadero deberá hacerse de acuerdo a un proyecto, realizándose la dirección de obras por un técnico competente, quien emitirá una certificación final de obras.

#### ANEXO V

| MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN |                 |   |
|---|-----------------|---|
| PROVINCIA   | SUBCOMARCA      | MUNICIPIO   |
| SEVILLA   | LA CAMPIÑA I    | Alcalá de Guadaíra Arahal Campana (La) Cañada Rosal Carmona Coronil (El)Écija Fuentes de Andalucía Lantejuela (La) Luisiana (La) Marchena Molares (Los) Montellano Morón de la Frontera Osuna Paradas Puebla de Cazalla (La) Rubio (El) Utrera                                |
|   | LA CAMPIÑA II   | Cabezas de San Juan (Las) Cuervo de Sevilla (El) Lebrija  |
|   | LA SIERRA NORTE | Castilblanco de los Arroyos   |
|   | LA VEGA         | Alcalá del Río Alcolea del Río Algaba (La) Brenes Burguillos Camas Cantillana Coria del Río Dos Hermanas Gelves Lora del Río Palacios y Villafranca (Los) Palomares del Río Peñaflores Rinconada (La) Santiponce Sevilla Tocina Villanueva del Río y Minas Villaverde del Río |
|   | LAS MARISMAS    | Aznalcázar Puebla del Río (La) Villamanrique de la Condesa  |
| MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN |                 |   |
| PROVINCIA   | SUBCOMARCA      | MUNICIPIO   |

|         |                            |   |
|---------|----------------------------|---|
| CÁDIZ   | CAMPIÑA DE CÁDIZ I         | Arcos de la Frontera Puerto de Santa María (El) Trebujena   |
|         | CAMPIÑA DE CÁDIZ II        | Bornos Espera Jerez de la Frontera San José del Valle Villamartín   |
|         | CAMPO DE GIBRALTAR         | Barrios (Los) Castellar de la Frontera Jimena de la Frontera  |
|         | COSTA NOROESTE DE CÁDIZ I  | Sanlúcar de Barrameda   |
|         | COSTA NOROESTE DE CÁDIZ II | Chiclana de la Frontera Chipiona Rota Alcalá de los Gazules Barbate Medina-Sidonia Puerto Real Vejer de la Frontera   |
|         | SIERRA DE CÁDIZ I          | Bosque (El)   |
| CÓRDOBA | CAMPIÑA ALTA               | Aguilar de la Frontera Baena Luceña Moriles Puente Genil  |
|         | CAMPIÑA BAJA               | Almodóvar del Río Bujalance Cañete de las Torres Carpio (El) Castro del Río Córdoba Palma del Río Pedro Abad Posadas Rambla (La) Santaella Villa del Río Villafranca de Córdoba |
|         | LA SIERRA                  | Hornachuelos Montoro  |
|         | LAS COLONIAS               | Carlota (La) Fuente Palmera Guadalcazar   |
|         | PEDROCHES II               | Adamuz  |
| HUELVA  | CONDADO CAMPIÑA            | Chucena Escacena del Campo Manzanilla Palma del Condado (La) Paterna del Campo Villalba del Alcor Villarrasa  |
|         | CONDADO LITORAL            | Almonte   |
|         | COSTA                      | Lepe  |

| MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN |                          |  |
|---|--------------------------|--|
| PROVINCIA   | SUBCOMARCA               | MUNICIPIO  |
| JÁEN  | CAMPIÑA DEL NORTE        | Andújar Arjona Arjonilla Bailén Cazalilla Espelúy Fuerte del Rey Jabalquinto Lahiguera Linares Lopera Marmolejo Mengíbar Torreblascopedro Villanueva de la Reina Villatorres |
|   |                          | Jaén Mancha Real Torre del Campo   |
|   | CAMPIÑA DEL SUR          | Baeza Begíjar Ibros LupiónÚbeda  |
|   | LA LOMA                  | Quesada  |
|   | SIERRA DE CAZORLA        | Baños de la Encina   |
| MÁLAGA  | CENTRO-SUR O GUADALHORCE | Casares  |
|   | NORTE O ANTEQUERA I      | Sierra de Yeguas   |
|   | NORTE O ANTEQUERA II     | Fuente de Piedra Humilladero   |
| SEVILLA   | DE ESTEPA                | Badolatosa Estepa Herrera Marinaleda Pedrera   |
|   | EL ALJARAFE              | Almensilla Aznalcóllar Benacazón Carrión de los Céspedes Castilleja del Campo Gerena Guillena Huévar Olivares Pilas Salteras Sanlúcar la Mayor Tomares                       |



Imprimir

Restaurar

Salir

Hoja 1 de 6 ANVERSO ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA



CÓDIGO IDENTIFICATIVO



Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORAS Y AGRICULTORES Y MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA 2007-2013

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2011

Orden de de (Boja nº De fecha )

Formulario 1: DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE, SU CÓNYUGE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE. Includes fields for personal data, marital status, and contact information.

Formulario 2: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Includes a declaration of preference for electronic notifications and contact details.

Formulario 3: DATOS BANCARIOS. Includes fields for bank account details and address.



4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Formulario 4: DECLARACIÓN, SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA. Includes a declaration section, a table for granted subsidies, and a commitment section.

Formulario 5: PROTECCIÓN DE DATOS. Includes a statement of compliance with data protection laws.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean recogidas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



|  |  |                   |                           |
|--|--|-------------------|---------------------------|
| <b>9</b>   | <b>DECLARACIÓN DEL VAB ASOCIADO A LA EXPLOTACIÓN EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD (4)</b>   |                   |                           |
| <b>9.1</b>   | <b>DEFINICIÓN DEL VALOR AÑADIDO BRUTO DE LA EXPLOTACIÓN</b>  |                   |                           |
|  | El valor añadido bruto se define con la siguiente expresión: <b>VAB = La producción total - Total de los consumos intermedios</b> donde:   |                   |                           |
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Producción total</b> es igual al valor de las ventas más el beneficio de almacén y los consumos propios</li> <li>- <b>Consumos intermedios</b> se componen de la suma de los costes directos y los indirectos. <ul style="list-style-type: none"> <li>o Consumos directos (los vinculados a la línea de producción): semillas, plantas, fertilizantes, fitosanitarios, comida para animales y otros costes específicos (derivados de cultivos, ganado, forestales...)</li> <li>o Consumos indirectos (vinculados a la actividad productiva, pero no vinculados a líneas específicas de producción): mantenimiento de edificios y maquinaria, energía, agua, seguros, otros (el concepto otros <b>no incluye</b> salarios, costes de mano de obra, interés, alquiler ni amortizaciones).</li> </ul> </li> </ul> |                   |                           |
| <b>9.2</b>   | <b>VALOR AÑADIDO BRUTO DE LA EXPLOTACIÓN</b>   |                   |                           |
|  | PRODUCCIÓN TOTAL   | - COSTES DIRECTOS | - COSTES INDIRECTOS = VAB |
|  | -  | -                 | =                         |
| (4) Se calcula sobre el último ejercicio económico |  |                   |                           |

|           |   |  |                          |
|-----------|---|--|--------------------------|
| <b>10</b> | <b>DATOS ESTADÍSTICOS</b>                               |  |                          |
|           | La actividad productiva principal de mi actividad será: |  |                          |
|           | Cultivos en campos labrados                             |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Horticultura  |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Vitivinicultura   |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Cultivos permanentes                                    |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Producción láctea                                       |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Ganado herbívoro (Excluida producción láctea)           |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Ganado porcino  |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Aves de corral  |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Sector mixto  |  | <input type="checkbox"/> |
|           | Otros   |  | <input type="checkbox"/> |

|  |   |        |          |
|--|---|--------|----------|
| <b>11</b>  | <b>DATOS ADICIONALES PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE AYUDAS A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORAS Y AGRICULTORES AL OBJETO DE CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL</b> |        |          |
|  | El presente Plan Empresarial se lleva a cabo para poder posibilitar mi instalación en una explotación agraria prioritaria <input type="checkbox"/>                              |        |          |
|  | El presente Plan Empresarial se lleva a cabo para poder posibilitar mi instalación en una explotación agraria no prioritaria <input type="checkbox"/>                           |        |          |
| <b>11.1</b>  | <b>DECLARACIÓN DE COSTES ASOCIADOS A LA EXPLOTACIÓN (€ / AÑO)</b>   |        |          |
| DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE GENERA EL ALQUILER:           |   | ACTUAL | PREVISTO |
|  |   |        |          |
|  |   |        |          |
|  |   |        |          |
| COSTE TOTAL DE ALQUILER:                               |   |        |          |
| DESCRIPCIÓN DE LA MANO DE OBRA:                        |   | ACTUAL | PREVISTO |
| Mano de obra asalariada eventual:                      |   |        |          |
| Mano de obra asalariada fija                           |   |        |          |
| COSTE TOTAL DE MANO DE OBRA:                           |   |        |          |
| Porcentaje de mujeres en empleo a crear: .....         |   |        |          |
| DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE GENERAN COSTES FIJOS: |   | ACTUAL | PREVISTO |
| Amortización   |   |        |          |
| Conservación   |   |        |          |
| Seguridad social agraria                               |   |        |          |
| Seguro de la explotación                               |   |        |          |
| Comercialización                                       |   |        |          |
| Contribución e impuestos                               |   |        |          |
| Canon de riego   |   |        |          |
| Gestión técnica, fiscal y/o contable de la explotación |   |        |          |
| Renta de la tierra                                     |   |        |          |
| TOTAL COSTES FIJOS:                                    |   |        |          |

|             |  |   |   |                          |       |       |
|-------------|--|---|---|--------------------------|-------|-------|
| <b>11.2</b> | <b>INDICADORES ECONÓMICOS</b>  |   | ACTUAL  | PREVISTO                 |       |       |
|             | INDICADOR  | DEFINICIÓN DEL INDICADOR  |   |                          |       |       |
|             | MARGEN BRUTO ESTANDAR  | Ingresos menos los costes variables de producción. Se pueden valorar por Indicadores Técnico - Económicos     |   |                          |       |       |
|             | MARGEN BRUTO TOTAL   | Margen bruto estándar - (salarios + alquiler maquinaria)  |   |                          |       |       |
|             | MARGEN NETO  | Margen bruto total - total costes fijos   |   |                          |       |       |
|             | SALARIOS PAGADOS   | Coste total de Mano de Obra   |   |                          |       |       |
|             | Nº DE UTAS   | Horas de trabajo que genera la explotación entre 1920. Se pueden valorar por Indicadores Técnico - Económicos |   |                          |       |       |
|             | RENDA UNITARIA DE TRABAJO (RUT)  | $\frac{\text{Margen neto} + \text{Salarios Pagados}}{\text{nº de UTAS}}$                                      |   |                          |       |       |
|             | %RUT   | $(\text{RUT}/\text{RR}) * 100$  |   |                          |       |       |
|             | RELACIÓN AL IPREM  | $\text{RUT} \geq \text{IPREM}$  | <input type="checkbox"/>  | <input type="checkbox"/> |       |       |
| <b>11.3</b> | <b>INDICADORES DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DEL PLAN EMPRESARIAL</b>            |   |   |                          |       |       |
|             | RENDA DE REFERENCIA (RR)   |   | INDICADOR PÚBLICO DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM)  |                          |       |       |
|             | AÑO 2011   |   | AÑO 2011  |                          |       |       |
|             | 27.503 €   |   | 9.390,13 €  |                          |       |       |
|             | <i>Orden ARM/50/2011, de 20 de enero, por la que se fija para el año 2011 la renta de referencia</i> |   | <i>Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011</i> |                          |       |       |
| <b>11.4</b> | <b>CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO</b>   |   |   |                          |       |       |
|             | OBJETIVOS  | PREVISION DEL CUMPLIMIENTO A CUMPLIR DESDE LA FECHA DE LA PRIMERA INSTALACIÓN (EXPRESADO EN %)                |   |                          |       |       |
|             |  | AÑO 1   | AÑO 2   | AÑO 3                    | AÑO 4 | AÑO 5 |
|             | CONFORMIDAD CON EL OBJETIVO  |   |   |                          |       | 100 % |
|             | ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA COMUNITARIA  |   |   | 100%                     |       |       |
|             | ADQUIRIR LA CUALIFICACIÓN O COMPETENCIA PROFESIONAL ADECUADA   |   | 100%  |                          |       |       |
|             |  | EN EXPLOTACIONES PRIORITARIAS   |   |                          |       |       |
|             | ALCANZAR LA CALIFICACIÓN DE PRIORITARIA  |   | 100%  |                          |       |       |
|             |  | EN EXPLOTACIONES NO PRIORITARIAS  |   |                          |       |       |
|             | OBTENER EL NIVEL DE RENTAS NECESARIO   |   | 100%  |                          |       |       |



SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA PRIMERA INSTALACION DE JOVENES AGRICULTORAS Y AGRICULTORES Y MODERNIZACION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Orden de (BOJA nº de fecha )

EXYTE.Nº

Form fields for personal data: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, N.I.F., etc.

Table 2: CUENTA JUSTIFICATIVA with columns for CONCEPTO SUBVENCIÓN, UDS EJECUTADAS, Nº FACTURA, FECHA FACTURA, etc.

Form fields for economic data: VALOR ANADIDO DEL ÚLTIMO EJERCICIO ECONOMICO (VAB), Costes directos, Costes indirectos, etc.

DECLARO que se han realizado las actividades relacionadas en el punto 2 "CUENTA JUSTIFICATIVA" y SOLICITO el pago de las ayudas correspondientes a las inversiones justificadas con la documentación anexa, de acuerdo con el porcentaje de % y límites previstos en la Resolución, correspondiente a un importe de €.

En a de de EL/LA BENEFICIARIO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACION ..... (ESPAÑA) Y ..... DE ....., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COOPERACION CIENTIFICA

En ..... a ... de..... de 20xx

REUNIDOS<sup>102</sup>

De una parte D. ...., Presidente del Patronato Rector de la «Fundación ..... para el desarrollo de la Investigación en Cuidados de Salud» (en adelante Fundación .....), en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de la otra .....], responsable del área de investigación de ..... en su nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

EXPONEN

Que en función de su naturaleza y objetivos, ambas entidades están llamadas a desempeñar un papel de importancia en el desarrollo de la Investigación Científica en Salud.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos y la cooperación entre ellas resultan de interés para fomentar la innovación y garantizar el acceso a fuentes de información científica, con el objeto de proporcionar herramientas que favorezcan el desarrollo de la investigación en el campo de la salud<sup>103</sup>.

Que este mutuo interés hace aconsejable que ..... y la Fundación ....., como dos entidades con objetivos coincidentes, plasmen de una manera explícita su colaboración de forma que puedan realizar actividades conjuntas. Por todo ello deciden concertar un convenio de colaboración, para lo cual

ACUERDAN

Primero. El principal objetivo de este convenio es fomentar el desarrollo de relaciones científicas y culturales de cooperación entre Fundación ..... y ....., estableciendo un inter-

cambio de información sobre recursos, programas de formación y proyectos de investigación y desarrollo<sup>104</sup>.

**Segundo.** Para el cumplimiento de tal objetivo se fomentará el intercambio y la colaboración del personal de ambas entidades, a fin de realizar conjuntamente cualquier tipo de actividades, siempre con fines científicos y sin ánimo de lucro, como por ejemplo: reuniones científicas, programas de formación y otras actividades docentes, edición de monografías y otros materiales científicos en formato impreso o digital, generación de bancos de datos, etcétera.

**Tercero.** De forma particular, se favorecerá la existencia de fondos de Investigación y Documentación, para fomentar el intercambio de conocimientos y hacer accesible a los profesionales la producción científica internacional sobre cuidados de salud.

**Cuarto.** Cada una de las partes ofrecerá a los miembros de la otra el acceso a sus actividades de formación académica, científica y cultural<sup>105</sup>.

En este sentido la Fundación ..... posibilitará el acceso de los miembros de ..... a sus prestaciones y servicios en materia de información científica y les bonificará con descuentos y condiciones preferentes tanto en la adquisición de publicaciones de su fondo editorial como en las actividades científicas y docentes que ésta promueva por su cuenta, en las condiciones que sean fijadas en el pliego de desarrollo del presente convenio.

La ....., por su parte facilitará la infraestructura necesaria dentro de sus posibilidades (instalaciones y equipamiento) para la realización de las actividades que se incluyan en el convenio; fomentará la difusión de las actividades de la Fundación ..... y de forma particular las realizadas conjuntamente, entre su personal y ámbito de influencia; y entregará a la Fundación ..... dos ejemplares de las publicaciones que produzca para que puedan ser evaluadas para su inclusión en la base de datos CUIDEN.

**Quinto.** Ambas partes se comprometen a cooperar mutuamente en beneficio de la comunidad científica, y de manera especial a:

- contribuir a crear redes de investigación con intereses comunes, garantizando el estricto respeto a los preceptos éticos<sup>106</sup>, así como el desarrollo de acciones de investigación aplicada que fomenten la igualdad de oportunidades y la actuación prioritaria sobre los sectores sociales más desfavorecidos,
- facilitar información sobre recursos de ayuda a la investigación (becas, subvenciones, premios, etc) y a promover la formación y el intercambio de investigadores<sup>107</sup> entre una y otra institución,
- Facilitar la realización de programas formativos de investigación y de cooperación de interés común,

- impulsar el incremento de sus relaciones con otras entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional<sup>108</sup>, que redunden en beneficio de los fines que justifican este convenio.
- evitar la competencia desleal entre ambas instituciones que pueda contradecir o perjudicar los principios que inspiran este convenio.

#### Sexto

#### CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS

El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por una comisión conjunta constituida al efecto, con carácter paritario, de la que formarán parte, al menos, la [Cargo de la persona que firmará el convenio] de ..... o persona en quien delegue, y el Presidente<sup>110</sup> del Patronato Rector de la Fundación o persona en quien delegue, actuando este último como secretario de la misma<sup>111</sup>.

Esta comisión deberá elaborar un Pliego de Desarrollo del Convenio, que figurará como anexo a éste, en el que se recogerán los proyectos, programas, actividades, y demás asuntos concretos que se incluyen en el convenio y las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo<sup>112</sup>, incluyendo los aspectos jurídicos por los que en su caso debieran regularse, así como un cronograma. Para su realización y para hacer el seguimiento y ejecución del convenio esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo hacerlo de manera presencial o a través de un entorno digital.

#### Séptimo

#### ACREDITACIONES Y RECONOCIMIENTOS

En las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades científicas realizadas conjuntamente se hará constar que son el resultado de la colaboración entre ..... y la Fundación .....

La ..... tendrá la consideración de Centro Colaborador de la Fundación ....., gozando de las prerrogativas inherentes a dicha condición, y el [Cargo de la persona que firmará el convenio] de [Entidad que suscribirá el convenio] que fuere durante el periodo de vigencia de este acuerdo tendrá la consideración de miembro Protector de la Fundación .....

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes.

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

- 108.Priorizando aquellas que tengan un compromiso claro con el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- 109.Y quien desempeñe la presidencia
- 110.Ocupando la secretaría de la misma

104.Utilizando como marco de interpretación el enfoque de género y como estrategia de aplicación la transversalidad de género

105.Promoviendo la participación equilibrada de mujeres y hombres en todas y cada una de las actividades

106.La participación equilibrada de mujeres y hombres

107.Personal investigador

Sus representantes lo firman en dos ejemplares originales, igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicado más arriba.

POR LA [Entidad que suscribirá el convenio]

POR LA FUNDACION ..... EL PRESIDENTE<sup>113</sup>  
DEL PATRONATO

Fdo.: [Nombre de la persona que firmará el convenio]

RECTOR

Fdo.: .....